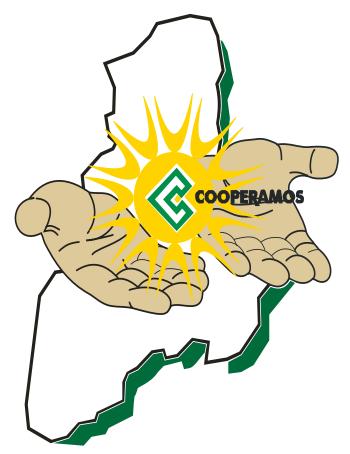
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO - COOPERAMOS

PROGRAMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO



IBAGUÉ, FEBRERO DE 2014

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO COO											
										Código: CBG-M003-99		
		CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO										
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:				Página 2 de 59		

TABLA DE CONTENIDO

		Pag.
Título Prelimir	nar	4
Considerando		4
Resuelve		4
Capítulo I.	Aspectos Generales	5
Capítulo II.	Naturaleza, Identificación, Objeto Social, Principios y Valores Corporativos	9
Capítulo III.	Políticas de Buen Gobierno para la Administración de Cooperamos	13
Capítulo IV.	De los Órganos de Dirección y Administración de la Cooperativa	17
Capítulo V.	Informe de Gestión y Manejo de la información	32
Capítulo VI.	Órganos de Vigilancia y Control de la Cooperativa	35
Capítulo VII.	Comités de Apoyo	41
Capítulo VIII.	Relación con los Empleados	42
Capítulo IX.	Relación con los Proveedores	45
Capítulo X.	De la Administración y Control del Riesgo	47
Capítulo XI.	Conflicto de Intereses	49
Capítulo XII.	Procedimientos para la Prevención, Manejo y Resolución de Conflictos	51

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO COO											
										Código: CBG-M003-99		
		CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO										
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:				Página 3 de 59		

TABLA DE CONTENIDO

		Pag.
Capítulo XIII. Med	canismos de Solución de Controversias	52
Capítulo XIV. El (Código de Ética y Conducta	54
Capítulo XV. Dis	sposiciones Varias	58

	COOPER	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO COOPERAMOS											
										Código: CBG-M003-99			
		CÓDIG	O D	E BUI	EN GO	BIERNO				Versión: 01			
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:				Página 4 de 59			

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO COOPERAMOS.

VI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

RESOLUCIÓN No. 01 (Ibagué, 29 de Marzo de 2014)

La Asamblea General de Delegados de la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito "COOPERAMOS" en uso de sus atribuciones legales, estatutarias.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que los artículos 4º y 5º de la Ley 454 de 1998, establecen los principios del Cooperativismo, dentro de un marco de justicia y equidad, teniendo como eje central el ser humano y que según los fines se deben generar prácticas que consoliden un pensamiento solidario, crítico, creativo y emprendedor para alcanzar el desarrollo y el bienestar social de sus Asociados.

SEGUNDO: Que la Circular Básica Jurídica No. 007 de 2008, expedida por la Supersolidaria, en el capítulo V del Título V, recomienda adoptar un Código de Buen Gobierno que entre otros fines tenga por objeto: fijar políticas y metas de la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito **COOPERAMOS**, así como de cada órgano de administración vigilancia y control; la asignación de responsables en la ejecución, seguimiento, evolución y cumplimiento del mismo. De igual manera, sistemas y principios éticos y mejores prácticas en materia de buen gobierno que rijan las actuaciones de **COOPERAMOS** y de todos los entes a ella vinculados, en procura del bienestar de nuestra base social.

TERCERO: Que mediante la Carta Circular No. 005 de Marzo de 2013, la Supersolidaria emitió la Guía de Buen Gobierno para las Organizaciones bajo su supervisión, teniendo como objetivo brindarle a los asociados, directivos, administradores, órganos de control y vigilancia de las organizaciones solidarias, un instrumento de normatividad interna que permita mitigar, minimizar y/o controlar los riesgos inherentes a la toma de decisiones como también mejorar las relaciones entre los asociados,

	RÉD	ITO	COC	PERAMOS								
			Código: CBG-M003-99									
		CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO										
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:				Página 5 de 59		

órganos de adminsitracion , vigilancia y control y usuarios de los servicios que prestan las organizaciones del sector solidario.

CUARTO: Que el órgano competente para la adopción del Código de Buen Gobierno de la Cooperativa es la Asamblea General de Delegados.

RESUELVE:

Adoptar el Código de Buen Gobierno el cual es de imperativo cumplimiento por parte de todos los Asociados, los órganos de administración vigilancia y control, empleados, proveedores e integrantes de los comités especiales, en el cual se plasman las políticas y metas de **COOPERAMOS**, se asignan responsables para su ejecución, seguimiento, evaluación y cumplimiento, con el fin de garantizar el buen gobierno de la Cooperativa, lo que redundará en el mejoramiento de la calidad de vida de los Asociados.

CAPÍTULO I.

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º PRESENTACIÓN: La Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito **COOPERAMOS**, es conciente de la importancia que tiene para su desarrollo, el establecimiento de un Código de Buen Gobierno, el cual sirve de guía para el funcionamiento de su estructura interna: órganos de dirección, control y empleados, así como los asociados, los proveedores y la sociedad en general que interactúa con ella.

Este sistema de gobierno corporativo está previsto para crear dinamismo en **COOPERAMOS** y que ésta evolucione en función de sus resultados sociales, las normas legales establecidas y las que surjan en adelante, además de que la Cooperativa pueda adaptarse a los cambios y sugerencias que se haga a la misma y a las mejores prácticas que se desarrollen en el mercado. En este sentido, el sistema de Gobierno Corporativo de **COOPERAMOS** comprende:

	COOPER	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO COOPERAMOS										
										Código: CBG-M003-99		
		CÓDIG	O D	E BUI	EN GO	BIERNO				Versión: 01		
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:				Página 6 de 59		

- a. El presente código como instrumento de Buen Gobierno Corporativo.
- b. El reglamento de la Asamblea General de Delegados, en el cual se regulan todas las actuaciones, funcionamiento y derechos de los Asociados.
- c. Los reglamentos del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, en los cuales se regulan todas las actuaciones, deberes, derechos y responsabilidades de sus miembros, entre otros.
- d. Los reglamentos de los diferentes Comités que sirven de apoyo a la gestión de los órganos de administración y en el cual al menos uno de sus miembros hace parte integral.
- e. Los reglamentos internos, manuales de procedimientos, manuales de funciones y demás elementos que conforman el control interno de la Cooperativa.
- f. El Código de Ética y Conducta que contiene y desarrolla los principios y valores que deben cumplir los directivos, administradores y los empleados de **COOPERAMOS**.

ARTÍCULO 20. DEFINICIÓN Y OBJETIVO: Se define el Gobierno Corporativo como el conjunto de normas, principios y prácticas que se agrupan a través de un sistema interno que conforma las directrices que deben regir el ejercicio de la Organización. La consolidación del buen gobierno corporativo se enmarca en el Código, cuyo propósito es lograr un trabajo armónico, justo y ético de los miembros de los diversos grupos que están relacionados con COOPERAMOS, tales como sus asociados, administradores, cuerpos directivos y de control y la comunidad en general.

A través del presente código se espera garantizar que las personas que tienen algún vínculo con la cooperativa, encuentren un soporte de transparencia, integridad y ética en las actividades que se desarrollen, con vocación de responsabilidad social, sin perder de vista el sostenimiento económico como entidad y de cada uno de sus miembros. La voluntad de responder a los principios, valores y garantizar el buen manejo institucional es para COOPERAMOS el concepto de Gobernabilidad Corporativa, entendida como un proceso indispensable para alcanzar el éxito empresarial.

	COOPER	RATIVA MUL	VA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO COOPERAMOS									
			Código: CBG-M003-99									
		CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO										
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:				Página 7 de 59		

ARTÍCULO 3º NORMAS RELACIONADAS: Para efectos de la aplicación integral de este Código de Buen Gobierno se involucran los elementos constitutivos que integran el sistema de gestión. Entre normas y documentos tenemos los siguientes:

- Constitución Política de Colombia de 1991
- ❖ Ley 79 de 1988
- **❖** Ley 222 de 1995
- **\(\)** Ley 454 de 1998
- Estatuto de la Cooperativa COOPERAMOS
- Circular Básica Jurídica No. 007 de 2008 de la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- Carta Circular No.005 de marzo de 2013, expedida por la Supersolidaria.
- Reglamento Interno de Trabajo
- ❖ Manuales que integran el sistema de control interno
- Las demás normas que regulen el Código del Buen Gobierno

ARTÍCULO 4º ÁMBITO DE APLICACIÓN: El código de buen gobierno está dirigido principalmente a los asociados de la Cooperativa, pero involucra otros organismos y personas relacionados con su accionar; tales como: Miembros de los entes de administración y control, empleados, proveedores, entidades de inversión y manejo de recursos financieros, sus competidores, entidades del sector y del estado vinculados con la actividad de la Cooperativa.

ARTÍCULO 5º. DOCUMENTOS INTEGRADOS: Para adelantar el programa de gestión de calidad es necesario el análisis de los siguientes documentos que tienen como objetivo complementar el código del buen gobierno, los cuales se pueden consultar en la página web de la Cooperativa (www.cooperamos.com):

- Constitución Política de Colombia
- Principios y valores cooperativos
- Ley 79 de 1988 y Ley 454 de 1998 y normas adicionales inherentes.
- Estatuto de la Cooperativa.
- Código de Ética.

	COOPER	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO COOPERAMOS											
		CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO											
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:				Página 8 de 59			

- Resoluciones aprobadas por el Consejo de Administración.
- Reglamento Interno de Trabajo.
- Manual de Procedimientos.

ARTÍCULO 6º CONCEPTO Y FILOSOFÍA: El Código de Buen Gobierno es el conjunto de normas, buenas y sanas prácticas, principios éticos y morales que guían la actuación de los Asociados, directivos, administradores, empleados e integrantes de los comités de apoyo de **COOPERAMOS**, posibilitando relaciones objetivas, armónicas, imparciales y claras, preservando la ética y la transparencia en la gestión, así como una adecuada administración con base en la integridad, equidad y efectividad en procura de generar confianza entre todas aquellas personas que tienen relación con **COOPERAMOS**.

Dentro de la filosofía de **COOPERAMOS**, está el tener una armonía y sana convivencia con todos aquellos que hacen parte de la Cooperativa, órganos de administración, vigilancia y control, así como la designación de responsables de la ejecución, seguimiento, evaluación y cumplimiento de la misma para garantizar el buen gobierno de la organización, en procura del bienestar de los Asociados con el propósito de cumplir eficazmente su objeto social y crear un vínculo de confianza y respeto con todos sus Asociados y la comunidad en general.

ARTÍCULO 7º OBJETO: En consideración a su concepto y filosofía y en función del cumplimiento de sus directrices, el presente Código tiene por objeto buscar siempre el interés general y no el particular para:

- Establecer una estructura de gobierno que genere equidad, integridad, responsabilidad y transparencia, con el fin de coadyuvar a la estabilidad, seguridad y confianza del Sistema Cooperativo Colombiano.
- Brindar confianza para que se garantice la transparencia, la claridad y la autonomía en la gestión de **COOPERAMOS**, a través de las cuales se preserve la existencia de ésta, debido a su manejo íntegro, ético, coordinado y estructurado, con respeto hacia sus grupos de interés.
- La aplicación, el cumplimiento e interpretación de este Código estará a cargo del Consejo de Administración, deberá hacerse en consonancia con el

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO COO											
										Código: CBG-M003-99		
		CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO										
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:				Página 9 de 59		

Estatuto y las disposiciones legales que regulan la actividad y el funcionamiento de **COOPERAMOS**.

ARTÍCULO 8° GRUPOS DE INTERÉS: Se reconocen como grupos de interés todos aquellos grupos que promuevan y fomenten actividades dentro del marco de la Ley, y que estén relacionados con COOPERAMOS, algunos de estos grupos son:

- Asociados
- Empleados
- Asesores
- Proveedores
- Entidades de supervisión, vigilancia y control
- Los organismos de integración
- La comunidad donde tiene su injerencia
- El Estado

CAPÍTULO II.

NATURALEZA, IDENTIFICACIÓN, OBJETO SOCIAL, PRINCIPIOS Y VALORES CORPORATIVOS

ARTÍCULO 9º NATURALEZA Y OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA:

La Entidad fue fundada en el año 1971 con la razón social COACOPI; cambió su nombre a partir del año 1986, por decisión de la Asamblea General de Asociados, convirtiéndose a partir de ese año en la Caja Cooperativa de Ahorro y Crédito Social Limitada COOPERAMOS, hasta el 23 de agosto de 2000, fecha en la cual es intervenida por la Superintendencia Bancaria (hoy Superfinanciera), ordenando su liquidación forzosa, etapa que se prolonga hasta el año 2006. A partir de ése año y por disposición de los asociados, se cambia el objeto de la cooperativa, al pasar de una fase liquidatoria a un proceso de reactivación, en la cual la principal estrategia de la administración es lograr el saneamiento de la Cooperativa, propósito que se logra con la absorción de las pérdidas acumuladas a 30 de Abril de 2010, alcanzando así un porcentaje de recuperación patrimonial del 28.62%, con el cual se da vida a una nueva entidad, cuyas operaciones inician a partir del 3 de Agosto de 2010. A partir de su reactivación, la naturaleza de la Cooperativa se

	COOPER	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO COOPERAMOS											
										Código: CBG-M003-99			
		CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO											
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:				Página 10 de 59			

fundamenta en la actividad del aporte y crédito, creándose así una nueva organización denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO – COOPERAMOS.

COOPERAMOS cumplirá sus actividades con fines de interés social y se regirá por las disposiciones legales que reglamentan la actividad de las Cooperativas, por el Estatuto, por los principios universales del Cooperativismo y en general, por las normas de derecho común aplicables a su condición de persona Jurídica o de Cooperativa. Se constituye en una persona jurídica del sector cooperativo, formado por los asociados reactivados desde su razón social anterior, así como los nuevos asociados vinculados a partir de su reactivación

El domicilio principal de la Cooperativa es el Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, República de Colombia. El ámbito territorial de operaciones será el de la República de Colombia.

ARTÍCULO 10º OBJETO SOCIAL: Es propósito de **COOPERAMOS** promover económica, cultural y socialmente al Asociado y su familia, creando, mejorando y fortaleciendo su economía personal y familiar, propiciando oportunidades de desarrollo de su personalidad y en general, su participación y expresión social a través del crédito y otros servicios complementarios.

ARTÍCULO 11º PRINCIPIOS: Todas las personas vinculadas a **COOPERAMOS** deberán actuar de acuerdo con los siguientes principios:

- ▶ Participación. Los Asociados tendrán el deber y el derecho de actuar en los procesos de desarrollo de la Cooperativa COOPERAMOS, fortaleciendo su sentido de pertenencia y su compromiso como Asociado.
- ▶ Visión compartida. Los Asociados, directivos, administradores, empleados e integrantes de los comités de apoyo actuarán de acuerdo con el propósito fundamental consagrado en la Visión, Misión y Valores de la Cooperativa COOPERAMOS.
- ▶ **Rentabilidad.** Los Asociados, directivos, administradores, empleados e integrantes de los Comités de Apoyo, orientarán su actuación hacia

	COOPER	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO COOPERAMOS											
										Código: CBG-M003-99			
		CÓDIG	O D	E BUI	EN GO	BIERNO				Versión: 01			
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:				Página 11 de 59			

el logro de excedentes razonables reinvertibles en servicios y beneficios para la base social.

- ▶ **Productividad.** Los Asociados, directivos, administradores, empleados e integrantes de los Comités de Apoyo garantizarán y velarán por el aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles en la Cooperativa **COOPERAMOS**.
- ▶ **Competitividad.** Los directivos, administradores, empleados e integrantes de los Comités de Apoyo, orientarán sus esfuerzos administrativos hacia la consolidación de la organización como modelo en el sector de la economía solidaria.
- ▶ Calidad en el servicio. Los directivos, empleados, administradores, e integrantes de los comités de apoyo trabajarán por la satisfacción total de los Asociados y su grupo familiar, respecto a la prestación de los servicios financieros, sociales y educativos.

ARTÍCULO 12º VALORES COOPERATIVOS: La cooperativa mantiene vigentes y en permanente aplicación valores éticos, sociales, económicos y políticos como factores fundamentales en la consolidación de la entidad en el mediano y largo plazo, clasificándolos de acuerdo a los siguientes grupos especiales:

VALORES COOPERATIVOS

ÉTICOS	SOCIALES
Honestidad	Cooperación
Responsabilidad	Solidaridad
Lealtad	Confianza
Justicia Social	Amistad
Transparencia	Respeto dignidad humana
Compromiso	Ayuda Mutua
Equidad	Trabajo en Equipo
ÉCONÓMICOS	POLÍTICOS
Servicio	Democracia
Trabajo	Participación
Eficiencia	Autonomía
Calidad	Pluralidad
Rentabilidad	Espíritu comunitario

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO COOPERAMOS										
										Código: CBG-M003-99	
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO									Versión: 01	
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:				Página 12 de 59	

La aplicación de las prácticas de buen gobierno de cada uno de los grupos de interés, se debe fundamentar en el accionar de los principios y valores que identifican el sector cooperativo, entre ellos los siguientes:

- Responsabilidad. Los Asociados, directivos, administradores, empleados e integrantes de los Comités de Apoyo, serán responsables por el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el ejercicio de la gestión solidaria.
- Democracia. Los Asociados tendrán derecho a elegir, ser elegidos y decidir acerca de la dirección de la organización.
- Igualdad. Los Asociados estarán en igualdad de deberes y derechos, se establecerán iguales condiciones en cuanto al trato y los servicios ofrecidos al Asociado y su grupo familiar.
- Equidad. Los Asociados tendrán la posibilidad de obtener una distribución justa y equitativa de los beneficios y excedentes obtenidos por COOPERAMOS.
- Solidaridad. Los Asociados, directivos, administradores, empleados e integrantes de los comités de apoyo, velarán por la práctica de la ayuda mutua y la cooperación como base de unión entre los actores sociales sensibles ante las necesidades de los demás y comprometidos con los intereses colectivos de COOPERAMOS.
- Honestidad. Los Asociados, directivos, administradores, empleados e integrantes de los comités de apoyo tomarán decisiones justas, caracterizadas por su rectitud y transparencia en sus actos y palabras.
- **Compromiso Social.** Los Asociados, directivos, administradores, empleados e integrantes de los Comités de Apoyo, garantizarán la seriedad en el cumplimiento de las actividades sociales y solidarias.

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO COOPERAMOS										
										Código: CBG-M003-99	
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO								Versión: 01		
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:				Página 13 de 59	

CAPÍTULO III.

POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE COOPERAMOS

ARTÍCULO 13º FILOSOFÍA DE LA RESPONSABILIDAD: Con el fin de mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, los administradores deberán regirse individualmente y como cuerpo colegiado, por las siguientes políticas:

- ✓ Representarán a todos los Asociados y por consiguiente, no actuarán en interés de Asociados o grupos de Asociados en particular, ajustados a los principios de la buena fe, la lealtad y la diligencia de un buen hombre de negocios, guiando las acciones de COOPERAMOS hacia el cumplimiento de sus objetivos formulando las políticas necesarias o acciones estratégicas, siendo responsables de su ejecución y actuando en interés de la Cooperativa y de sus Asociados.
- ✓ Que para el cumplimiento del objeto social, **COOPERAMOS** deberá contar con un plan estratégico para el desarrollo institucional, junto con su respectivo proyecto educativo socio empresarial PESEM. Para lo cual deberá ajustar su estructura organizacional, manuales de funciones y procedimientos en procura del bienestar de sus Asociados, haciendo revisiones periódicas con el fin de actualizarlos.
- ✓ El Consejo de Administración en cumplimiento de su función, definirá las políticas de riesgo acordes a la situación económica, social y financiera de la Cooperativa, de acuerdo con el desarrollo de la economía nacional, así como una política respecto del portafolio de servicios, encaminados al mejoramiento de la calidad de vida de los Asociados y su grupo familiar.

ARTÍCULO 14º DERECHOS: Los Asociados y empleados de la Cooperativa **COOPERAMOS**, tendrán además de los derechos consagrados en el Estatuto y la ley, los siguientes derechos siempre y cuando se encuentren al día en sus obligaciones económicas y sociales con la Cooperativa:

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO COOPERAMOS										
										Código: CBG-M003-99	
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO									Versión: 01	
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:				Página 14 de 59	

- A la atención total y única cada vez que soliciten un servicio.
- A servicios de alta calidad.
- A la satisfacción de sus necesidades de manera consistente con expectativas razonables del servicio, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la Cooperativa.
- A tratar con personal competente, conocedor y bien capacitado.
- A la atención en todos los servicios cada vez que recurran a la Cooperativa, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.
- A medios accesibles para la comunicación de opiniones, quejas y reclamos.
- A que la Cooperativa COOPERAMOS les devuelva el valor de sus Aportes Sociales y demás sumas que tengan a su favor, cuando hayan perdido su calidad por cualquier motivo dentro de los Ciento Veinte (120) días siguientes a su desvinculación; si en ese momento la Cooperativa COOPERAMOS presenta resultados económicos negativos, con el ánimo de socializar dichas pérdidas, se debe efectuar retención proporcional a los Aportes.

PARÁGRAFO: En todo momento la imagen institucional o las características jurídicas, económicas o financieras de los productos o servicios que se pretenda promover deben ser ciertas y comprobables, guardando total acuerdo con la realidad financiera jurídica y técnica de la Cooperativa **COOPERAMOS**, de tal manera que en todo momento la Entidad se encuentre en capacidad de cumplir con los ofrecimientos que realiza a través de los medios publicitarios y jamás implementará prácticas para inducir en error a los Asociados, sobre la extensión o cobertura ni ofrecer productos o servicios no autorizados.

ARTÍCULO 15º DEBERES: Con el compromiso fiel de mantener unas relaciones dentro de un marco de respeto y honestidad, además de los deberes previstos en el Estatuto y la ley, los Asociados y empleados tienen los siguientes deberes:

- Actuar con lealtad y buena fe frente a la Cooperativa COOPERAMOS.
- Conocer y cumplir el Estatuto de la Cooperativa COOPERAMOS y sus reglamentos, resoluciones e instructivos.
- Atender a las convocatorias que se realicen de conformidad con lo establecido en el Estatuto y las leyes.
- Abstenerse de hacer proselitismo político o religioso en las instalaciones de la Cooperativa.

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO COOPERAMOS									
C.										Código: CBG-M003-99
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO									Versión: 01
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:				Página 15 de 59

- Promover, en lo que concierne a sus funciones, el cumplimiento de las leyes aplicables, el Estatuto y a este Código y demás normas y reglas acogidas.
- Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social.
- Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la Cooperativa COOPERAMOS.
- Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
- Dar un trato equitativo a todos los Asociados y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos, de conformidad con el reglamento de confidencialidad de datos.
- Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Cooperativa o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.

ARTÍCULO 16º IGUALDAD: La Cooperativa **COOPERAMOS** tiene muy en alto la consideración hacia sus Asociados, directivos, administradores, empleados e integrantes de los Comités de Apoyo y no establecerá restricciones ni llevará a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas y en reciprocidad a la confianza que éstos demuestran:

- * Reconoce y defiende sus derechos.
- * Les suministra la información relevante para sus decisiones.
- Planea y ejecuta las reuniones de la Asamblea General de Asociados de forma que todos puedan participar directamente o a través de Delegados.
- * Brinda un trato equitativo e igualitario.

Todo Asociado, directivo, empleado e integrante de los comités de apoyo contará entre otros, con la posibilidad de ejercer sus derechos, hacer observaciones a la administración y proponer las modificaciones o formular las propuestas que sean pertinentes y legales para el mejor desempeño de la Cooperativa **COOPERAMOS**.

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO COOPERAMOS										
										Código: CBG-M003-99	
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO									Versión: 01	
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:				Página 16 de 59	

Los Asociados, delegados, directivos, administradores, empleados e integrantes de los Comités de Apoyo de la Cooperativa **COOPERAMOS**, serán tratados de manera equitativa teniendo en cuenta que cada uno tiene los mismos derechos.

ARTÍCULO 17º AUTONOMÍA EN LAS FUNCIONES: En la búsqueda constante de relaciones de respeto y la ayuda mutua que debe existir al interior de la Cooperativa COOPERAMOS, para garantizar el cumplimiento del objeto social, cada órgano de administración, vigilancia y control, cumplirá sus funciones establecidas en el Estatuto y la ley, de manera autónoma e independiente sin inmiscuirse en funciones determinadas para otros mandatarios sin perjuicio a lo correspondiente en las funciones de supervisión y vigilancia propias de la junta de vigilancia y la revisoría fiscal.

Los comités de apoyo, que actúan por delegación del consejo de administración y aquellos que se determinen para reforzar la unidad de trabajo de éste, no interferirán en la delegación que se hace al Gerente. Así mismo los miembros del consejo de administración que no tengan una delegación específica del cuerpo colegiado en pleno, no podrán interferir con las funciones establecidas para los diferentes comités de apoyo.

ARTÍCULO 18º COMPROMISOS CON LOS GRUPOS VINCULADOS: El compromiso de la Cooperativa con los diversos grupos de interés se fundamenta en mantener relaciones dentro del marco del cumplimiento, la transparencia y la honestidad, centrando en cada caso los siguientes aspectos:

- Respetar la dignidad de las personas y los derechos que emanan de la misma.
- ❖ Promover el bienestar integral de las personas, en concordancia con su responsabilidad y función social.
- Encaminar sus acciones en la búsqueda del desarrollo humano sostenible, la protección del medio ambiente y la recuperación del mismo.
- Generar prácticas de beneficio mutuo.

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO COOPERAMOS										
									Código: CBG-M003-99		
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO									Versión: 01	
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:				Página 17 de 59	

Estos aspectos tienen un propósito claro hacia los grupos de interés siguientes:

- **Con el Asociado:** Lograr que los asociados puedan acceder en forma equitativa a los servicios y beneficios del tal forma que se alcancen los resultados propuestos de rentabilidad social y que se refleje en la plena satisfacción y gratitud hacia la Cooperativa.
- Funcionarios y Prestadores de Servicios: La fuerza laboral debe ser retribuida de manera adecuada y su compromiso es contribuir al desarrollo de la Cooperativa.
- Órganos Internos de Administración, Control y Apoyo: Son grupos de personas con un propósito específico en la Cooperativa de servir a través del direccionamiento, el control y apoyo en diversas actividades administrativas y operativas de la entidad.
- Proveedores de Bienes y Servicios: Contribuyen con sus elementos al desarrollo de la Cooperativa, mediante la prestación de servicios y suministros de bienes que le permiten a la entidad adelantar sus operaciones con los elementos necesarios.
- Organismos de Control y Seguimiento: Encargados de la regulación y control en el cumplimiento de la normatividad vigente especialmente en temas de cooperativismo y economía solidaria.

CAPÍTULO IV.

DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA

ARTÍCULO 19º LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS: La Asamblea General de Delegados es el órgano que representa la máxima autoridad, sus decisiones son de obligatorio cumplimiento, siempre y cuando estén en conformidad con las normas legales reglamentairas o estatuarias. La constituyen los Asociados elegidos como delegados, para representar al común general de Asociados de la Cooperativa de acuerdo con las condiciones previstas en el Estatuto. Este órgano social de gobierno cuenta con un reglamento, el cual hace parte del sistema de gobierno corporativo y

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO COOPERAMOS										
									Código: CBG-M003-99		
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO										
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:				Página 18 de 59	

se establecen los parámetros generales en cuanto a las reuniones, convocatoria, quórum, representación y funciones entre otros aspectos.

La Asamblea General de Asociados o Delegados de la Cooperativa, está en derecho y tiene a su disposición entre otras, la siguiente información:

- 1. Situación jurídica, económica, administrativa, evolución de los negocios, estados financieros y demás reporte o informes.
- 2. Cumplimiento del Plan de Desarrollo de la Cooperativa.
- 3. Hechos relevantes ocurridos después del cierre de los estados financieros, esto es, entre la fecha de cierre de los estados financieros y la fecha en que se elaboran los informes.
- 4. Operaciones relevantes con principales ejecutivos y consejeros de administración (directores) y Junta de Vigilancia o Comité de Control Social (montos pagados por todo concepto, créditos, captaciones y montos de aportes, con todos los detalles sobre los mismos).
- 5. Cualquier cambio de visión estratégica institucional y, especialmente, si hay variantes en la Misión de la organización.
- 6. Información relativa a las inversiones (que sean ajenas al desarrollo normal de sus actividades o exigidas por normas legales) y donaciones realizadas, los planes de inversión y el objetivo que se espera cumplir con cada uno de ellos.
- 7. Evolución previsible de la Cooperativa, la cual debe incluir con claridad lo relacionado con las expectativas de crecimiento (o decrecimiento), las expectativas en resultados y los efectos de los principales riesgos que enfrenta la organización.
- 8. Evolución y efectos de los riesgos relevantes (operativo, de mercado, solvencia, liquidez, crédito, tasas de interés y lavado de activos y financiación del terrorismo).
- 9. Hechos externos e internos relevantes sucedidos durante el ejercicio y su efecto en la situación económica, financiera y los resultados.
- 10. Funcionamiento y efectividad del sistema de control interno, incluido lo relacionado con el ambiente de control, la valoración de riesgos, las actividades de control, el componente de información y comunicación y el monitoreo o supervisión.
- 11. Operaciones activas y pasivas, contratos ejecutados y en ejecución, y compromisos con partes relacionadas.

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO COOPERAMOS										
										Código: CBG-M003-99	
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO									Versión: 01	
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:				Página 19 de 59	

- 12. Principales contingencias, tales como los derechos y obligaciones litigiosas, sean ellas eventuales o remotas.
- 13. Balance social, con específica información sobre ejecución e impacto de los diferentes programas sociales.
- 14. Balance de la gestión ambiental.
- 15. Sanciones, requerimientos o recomendaciones hechas por la Superintendencia de la Economía Solidaria u otra autoridad.
- 16. Hallazgos y recomendaciones formulados por la auditoría interna y la revisoría fiscal y las acciones correctivas adoptadas por la organización.

ARTÍCULO 20º CAPACIDADES Y APTITUDES: Los Asociados durante el proceso de elección de sus dignatarios, procurarán establecer criterios que tengan en cuenta la capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética, moral y la destreza de quienes ejercen la representatividad.

ARTÍCULO 21º EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Es el órgano de administración permanente subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General. Está conformado de acuerdo a los requisitos establecidos en los Estatutos vigentes y cuenta con la siguiente estructura:

economía y eficiencia, el consejo de administración de COOPERAMOS, está conformado por nueve (9) miembros cinco (5) principales y cuatro (4) suplentes

numéricos.

Conformación Está conformado por asociados hábiles que cumplen

los requisitos establecidos en el Estatuto para ser

elegidos.

Perfil

Los miembros del Consejo de Administración de COOPERAMOS, deben reunir, al menos, las siguientes características:

- Capacidad y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destreza.

- Experiencia en la actividad que desarrolla la organización y/o experiencia o conocimientos que sean

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO COOPERAMOS											
										Código: CBG-M003-99		
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO									Versión: 01		
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:				Página 20 de 59		

apropiados y necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades. De igual forma, se tienen en cuenta aspectos tales como: educación, capacitación en aspectos cooperativos, análisis financiero, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades y demás temas afines.

Retribución A Los miembros del Consejo de Administración de

COOPERAMOS, se les reconoce como retribución el valor equivalente al transporte desde los sitios de residencia a la Oficina Principal, donde se realizan las

reuniones.

Reuniones Se reunirá, cuando menos, una vez cada dos meses y

extraordinariamente cuando sea necesario.

Asistencia a las reuniones A las reuniones de Consejo de Adminsitración asisten los

miembros principales. Es decir que los suplentes sólo

asisten por ausencia de un miembro principal.

Periodo Ejercen sus funciones durante dos (2) años, según los

Estatutos vigentes de la Cooeprativa.

Criterios de rotación y

alternatividad

COOPERAMOS, garantiza el derecho a la participación de los asociados que demuestren interés de formar parte del Consejo de Administración, icluida la reelección

ARTÍCULO 22º COMPROMISO DE BUEN GOBIERNO: Dentro del principio de buen gobierno corporativo, el Consejo de Administración cuenta con su reglamento interno, donde se regulan los aspectos inherentes a la elección, posesión, reuniones, convocatoria, quórum, representación y funciones entre otros aspectos. Los principales deberes del Consejo de Administración en cumplimiento de un buen gobierno corporativo son los siguientes:

- a. Ser ejemplo en la observancia de los códigos de ética, buen gobierno, de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás normas internas y exigir su cumplimiento.
- b. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y el trato equitativo de los asociados.

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO COOPERAMOS										
										Código: CBG-M003-99	
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO									Versión: 01	
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:				Página 21 de 59	

- c. Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar sobre ellos, dejando la correspondiente constancia.
- d. Mantener una actitud prudente frente a los riesgos y adopción de principios y normas contables que garanticen transparencia en la información.
- e. Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información.
- f. Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
- g. Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su autoevaluación.
- h. Exigir que se le informe de manera oportuna, suficiente y completa sobre los asuntos que debe conocer, de manera que sus decisiones queden suficientemente documentadas y sustentadas.
- i. No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.
- j. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran en el ejercicio de sus cargos.
- k. Mantener una proporción razonable (o justa) de gastos de directivos, respecto de los gastos de administración y de personal.

Conforme a lo expuesto, además de las contempladas en la ley y en el estatuto, el Consejo de Administración de COOPERAMOS tiene dentro de sus funciones principales las siguientes:

- a. Diseñar y aprobar los planes y estrategias de la Cooperativa.
- b. Difundir los códigos de ética cooperativo, buen gobierno y de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- c. Diseñar y aprobar las políticas para la valoración, la administración y seguimiento de los principales riesgos, las políticas laborales (ingreso, retiro, capacitación, promoción y retribución), la estructura organizacional y definir la escala salarial.

	COOPER	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO COO											
										Código: CBG-M003-99			
		CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO											
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:				Página 22 de 59			

- d. Evaluar y pronunciarse sobre los informes y comunicaciones que presente la gerencia, los diferentes comités, la Revisoría Fiscal, la Junta de Vigilancia y los asociados y adoptar las decisiones que correspondan.
- e. Poner a consideración y aprobación de la Asamblea, las reformas al Estatuto y los diferentes códigos que sean de su competencia.
- 1. FILOSOFÍA DE LA RESPONSABILIDAD: El Consejo de Administración actuará de cara a la Asamblea General de Delegados, teniendo en cuenta su responsabilidad y compromiso para el crecimiento y desarrollo de la Cooperativa.
- **2. FILOSOFÍA DE SERVICIO**: Es responsabilidad de la Cooperativa, brindar un servicio eficiente, con calidez y calidad a su grupo de interés.
- **3. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL:** La obligación principal del Consejo de Administración, es operar en defensa de los intereses de los Asociados, atendiendo en forma permanente su responsabilidad ética con la Cooperativa y el medio ambiente.
- **4. ESTILO DE GOBIERNO:** El Consejo de Administración gobernará con respeto y haciendo énfasis en:
 - a. Una visión dirigida hacia el colectivo de Asociados más que una preocupación interna.
 - b. El liderazgo estratégico más que en el detalle administrativo.
 - c. Las decisiones colectivas más que las individuales.
 - d. La revisión del pasado para mejorar el presente y asegurar el futuro.
 - e. La proactividad más que la reactividad.
 - f. Fortalecer la democracia participativa.
- **5. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO:** El Consejo de Administración, con su trabajo asegurará una cadena ininterrumpida de responsabilidad, desde los Asociados hasta la actividad de la Cooperativa.
- **6. PLANIFICACIÓN DE LA AGENDA:** Para lograr los resultados esperados el Consejo de Administración seguirá una agenda anual que:
 - a. Realice una nueva exploración de las políticas y fines.
 - b. Reexamine las políticas de limitaciones directivas y la suficiencia de su protección ante el riesgo y mejore continuamente la

	COOPER	RATIVA MUL	TIA	CTIV	A DE A	PORTE Y C	RÉD	ITO	COC	PERAMOS		
		Código: CBG-M003-99										
		CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO										
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:				Página 23 de 59		

actuación del consejo de administración mediante formación, mayores aportaciones y deliberación.

- **7. FUNCIÓN DE LA PRESIDENCIA:** La presidencia asegurará la integridad del proceso del Consejo de Administración y lo representará ante terceros cuando haya lugar a ello.
- **8. CONDUCTA DE LOS CONSEJEROS:** El Consejo de Administración, se compromete a observar una conducta ética, empresarial y respetuosa de la ley, incluyendo el empleo apropiado de la autoridad por parte de los miembros y un decoro adecuado al actuar como consejeros.
- **9. PRINCIPIOS DE LOS COMITÉS:** Los comités de apoyo, que actúan por delegación del Consejo de Administración y aquellos que se determinen para reforzar la unidad de trabajo del Consejo de Administración, no interferirán en la delegación que éste hace con el Gerente General.
- 10. ESTRUCTURA DE LOS COMITÉS: Los comités, tendrán definidas unas funciones a realizar, un período de actuación y el uso autorizado de fondos que permita su funcionamiento. A no ser que se indique lo contrario, un comité dejará de existir cuando su tarea se da por realizada. Los comités serán autónomos y rendirán informes al Consejo de Administración.

ARTÍCULO 23º PRINCIPIOS PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Todos los Consejeros deberán:

- 1. Funcionar como parte del Consejo y bajo el control de éste.
- 2. Ejercer sólo la autoridad que provenga de la Asamblea.
- 3. Asumir solamente la autoridad o responsabilidad que no le haya sido delegada a la Gerencia.
- 4. No relevar al Consejo como grupo, de su responsabilidad por todo, facilitando y promoviendo que la voz del Consejo de Administración sea una sola.
- 5. No ejercer autoridad individual para dar instrucciones a la Gerencia, ni a personas que dependan directa o indirectamente del Gerente.
- 6. Propugnar como parte de un equipo para que haya una mayor transparencia y contribuir con su accionar a ello, respetando además la independencia de la administración.

	COOPER	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO CO											
		Código: CBG-M003-99											
		CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO											
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:				Página 24 de 59			

- 7. Deponer, cuando sea del caso, los intereses particulares para que la función de árbitro, que debe desempeñar el Consejo de Administración, se cumpla cabalmente.
- Observar una conducta ética individual y empresarial respetuosa de la ley, dando un ejemplo apropiado de la autoridad que el cargo otorga y con el decoro adecuado.
- 9. Verificar siempre que la información que solicite, obedezca a políticas determinadas por el Consejo de Administración.
- 10. Ser capaz de valorar y respetar el proceso de grupo, la diversidad y el voto final del Consejo de Administración.
- 11. No ejercer presión a la administración para lograr nombramientos o contrataciones.

ARTÍCULO 24º AUTOEVALUACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Sin perjuicio de la evaluación que como órgano supremo de administración le corresponde a la Asamblea General de Delegados, el Consejo se autoevaluará respecto a sus políticas de gobierno.

El Consejo dedicará el tiempo necesario al final de cada reunión, para evaluarse con respecto a una o más de sus políticas. La mejor garantía de excelencia será la comparación, reunión por reunión, con el modelo básico de comportamiento.

El Consejo realizará una revisión anual de sus actividades con respecto a todas sus políticas de proceso de gobierno y de delegación Consejo - Gerencia, resultado de la misma quedará registrado en los actos correspondientes.

ARTÍCULO 25º PROHIBICIONES E INHABILIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Además de las prohibiciones e inhabilidades que tienen estos órganos colegiados en el Estatuto y la ley deberán cumplir con las siguientes:

- 1. No podrán ser miembros de estos órganos las personas que hayan sido empleados de la Cooperativa, hasta tanto no hayan pasado dos años, desde su desvinculación como empleados.
- 2. Los miembros de estos órganos no podrán ser Gerente o Auditor Interno de la Cooperativa hasta que no hayan pasado cuatro años, contados

	COOPER	RATIVA MUL	TIA	CTIV	A DE A	PORTE Y C	RÉD	ITO	COC	PERAMOS		
		Código: CBG-M003-99										
		CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO										
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:				Página 25 de 59		

desde el momento que dejó de ejercer el cargo como miembro del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia.

- 3. No dar un manejo inadecuado a sus obligaciones financieras con la Cooperativa **COOPERAMOS** y con las demás Entidades del sector de la Economía, ni incurrir en moras que puedan afectar su historial crediticio ante las centrales de riesgo.
- 4. Dentro del ámbito del buen gobierno corporativo, a los miembros del Consejo de Administración les será prohibido:
 - a. Participar en las actividades de ejecución que correspondan al gerente o director y, en general, a las áreas ejecutivas de la Cooperativa, así sea temporalmente por la ausencia de alguno de ellos.
 - b. Ser miembro del órgano de administración, empleado o asesor de otra similar, con actividades que compitan con la Cooperativa.
 - c. Estar vinculado a la organización como empleado, asesor, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a la misma.
 - d. Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste la Cooperativa.
 - e. Decidir sobre políticas de servicios que los beneficien ante los demás asociados.
 - f. Decidir sobre el reclutamiento, retiro, promoción del personal a cargo de la Cooperativa.
 - g. Realizar proselitismo político aprovechando cargo, posición o relaciones con la Cooperativa.
 - h. Otorgar retribuciones extraordinarias que no se hayan definido previamente, a la gerencia o dirección general y demás ejecutivos de la Cooperativa.
 - Dar órdenes a empleados o al Revisor Fiscal de la organización o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones del Consejo de Administración.
 - j. Los miembros del Consejo de Administración, no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, ni tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con el gerente, o con ninguno de los demás ejecutivos de la Cooperativa.

	COOPER	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO COO											
										Código: CBG-M003-99			
		CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO											
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:				Página 26 de 59			

ARTÍCULO 26º NATURALEZA DE LA DELEGACIÓN: El Consejo de Administración, como órgano permanente de administración, es responsable ante los Asociados, a través de la Asamblea, del buen funcionamiento de la Cooperativa. Para el efecto y en búsqueda de cumplir su tarea, delega la gestión en el gerente circunscribiéndose entonces, en este aspecto a dirigir y evaluar la actuación de éste.

ARTÍCULO 27º GERENCIA GENERAL: La Gerencia general está compuesta por el Gerente o Representante Legal de la Cooperativa y su Suplente, nombrados exclusivamente por el Consejo de Administración. La gerencia general es la responsable de la puesta en práctica de los procedimientos que permitan ejecutar las políticas y directrices que haya adoptado la Asamblea General y el Consejo de Administración, incluidos los relacionados con el funcionamiento del sistema de control interno y conducir a la organización en la parte administrativa y operativa, con el propósito de cumplir con los objetivos estratégicos de la Cooperativa.

Para ello, la gerencia dotará a los diferentes niveles operativos de la organización, de los recursos necesarios para el adecuado desarrollo y ejecución de todos los procedimientos que se adopten, entre ellos los relacionados con la gestión de riesgos y el control interno.

ARTÍCULO 28º CALIDAD E IDONEIDAD: El Gerente o Representante Legal, es el principal ejecutivo de la Cooperativa. Las organizaciones deberán asegurarse que sea idóneo para administrarla desde los puntos de vista ético, profesional y social, para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Sin perjuicio de lo establecido en el estatuto de COOPERAMOS, el Gerente o Suplente del Gerente, deberá ser profesional, tecnólogo o demostrar conocimientos en administración, economía, contaduría o derecho, entre otras disciplinas; legislación solidaria y/o cooperativa, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades, prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, y demás temas afines.
- b. Acreditar experiencia mínima de cinco años para las organizaciones de economía solidaria de primer nivel de supervisión, en actividades relacionadas con el objeto social de la Cooperativa, en funciones

	COOPER	RATIVA MUL	TIA	CTIV	A DE A	PORTE Y C	RÉD	ITO	COC	PERAMOS		
		Código: CBG-M003-99										
		CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO										
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:				Página 27 de 59		

acordes con las que le corresponden en su calidad de Gerente o Representante Legal.

- c. Acreditar experiencia mínima de tres años para las demás organizaciones de economía solidaria, en actividades relacionadas con el objeto social de la organización, en funciones acordes con las que le corresponden en su calidad de Gerente o Representante Legal.
- d. No haber sido condenado penalmente, excepto por delitos políticos y culposos y/o sancionado disciplinaria o administrativamente, como tampoco haber sido declarado responsable fiscalmente.
- e. No haber sido despedido de otra organización por conductas que, en opinión del Consejo de Administración o quien haga sus veces, puedan afectar a la Cooperativa, a los asociados o a terceros.
- f. En todo caso, deberá mantener una conducta ejemplar frente a la sociedad.

ARTÍCULO 29º PRINCIPIOS DE LA DELEGACIÓN: La única conexión oficial del Consejo de Administración con la Cooperativa, sus logros y su conducta se harán a través del Gerente y bajo los siguientes principios:

- 1. UNIDAD DE CONTROL: Son vinculantes para el Gerente las directrices del Consejo de Administración oficialmente aprobadas.
- 2. RESPONSABILIDAD: El Gerente es el único vínculo oficial con los logros operativos y la conducta, por lo que el Consejo de Administración, en virtud de la delegación que ha realizado en el Gerente, tendrá en cuenta que la autoridad y responsabilidad por la dirección de la empresa, está en cabeza de éste.
- 3. FORMA DE DELEGACIÓN: El Consejo de Administración dará instrucciones al Gerente mediante directrices escritas que marquen el beneficio que se debe lograr para los Asociados y describirán las situaciones y acciones organizativas que deben evitarse.
- 4. RETRIBUCIÓN: La retribución monetaria del Gerente la decidirá el Consejo de Administración como grupo y se basará en los resultados de la empresa y las condiciones del mercado laboral para directivos.

	COOPER	RATIVA MUL	TIA	CTIV	A DE A	PORTE Y C	RÉDITO	COC	PERAMOS
(Coolman)									Código: CBG-M003-99
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		CÓDIG	O D	E BUI	EN GO	BIERNO			Versión: 01
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:			Página 28 de 59

ARTÍCULO 30º RESPONSABILIDADES, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente es el único vínculo oficial con los logros operativos y la conducta, por lo que se establece, que la autoridad y la responsabilidad por la dirección de la empresa, está a cargo del gerente teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- 1. El Consejo de Administración no podrá dar instrucciones a personas que dependan directa o indirectamente del Gerente.
 - Sin perjuicio de evaluar de manera formal y permanente al Gerente, el Consejo de Administración para garantizar una labor eficiente y eficaz, podrá conceptuar cuando los resultados, el trabajo e indicadores de la empresa no sean satisfactorios, o su acción vaya en contravía de las políticas de la cooperativa.
- 2. El Consejo de Administración considerará los logros del Gerente como idénticos a los resultados positivos de toda la Cooperativa; o sea, que los logros organizativos de los fines expresados por el Consejo, se verán como éxitos de la actuación del Gerente. Ningún indicador establecido por el Consejo o por los Comités de Apoyo entrará en conflicto o modificará este indicador.
- Todas las limitaciones impuestas al Gerente son limitaciones impuestas a toda la dirección, por lo que su violación por parte de cualquier estamento de la Cooperativa, es también una violación por parte del Gerente.
- 4. De manera específica, el Gerente tendrá los siguientes deberes y responsabilidades.
- a. Diseñar, implementar y velar por la efectividad del sistema de control interno y del sistema de gestión de riesgos de la Cooperativa.
- b. Diseñar y someter a aprobación del Consejo de Administración, los planes, códigos y reglamentos, de su competencia y velar por su efectiva aplicación.
- c. Conocer, decidir, responder e informar en todas las reuniones del Consejo de Administración, al menos lo siguiente:

	COOPER	RATIVA MUL	TIA	CTIV	A DE A	PORTE Y C	RÉD	ITO	COC	PERAMOS		
										Código: CBG-M003-99		
		CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO										
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:				Página 29 de 59		

- i. El cumplimiento de los planes, estrategias, metas y presupuestos.
- ii. La situación financiera y el desempeño (estado de resultados) de la Cooperativa.
- iii. El estado actual de la valoración de los principales riesgos que enfrenta la Cooperativa, junto con los reportes que en tal sentido sean necesarios.
- iv. El estado del sistema de control interno, en sus diferentes componentes.
- v. El estado del cumplimiento de las normas y regulaciones aplicables.
- vi. El estado actual, así como la evolución de las principales contingencias a favor o en contra de la Cooperativa.
- vii. Las comunicaciones y quejas recibidas y que, por su relevancia, deban ser conocidas por el Consejo de Administración. En este caso, corresponderá definir al Consejo de administración, los asuntos que considere relevantes.
- viii. Adoptar y poner en práctica políticas prudentes y transparentes en materia de riesgos y en la observancia de normas contables.
- ix. Contratar y mantener personal competente.
- x. Informar al consejo de administración, sobre situaciones de conflicto de interés en los asuntos que le corresponda decidir.
- xi. Poner a consideración del Consejo de Administración, los temas o asuntos en los que se requiera su aprobación.
- xii. Dar a conocer al Consejo de Administración, los informes y requerimientos formulados por la Revisoría Fiscal y las autoridades de supervisión, fiscalización, apoyo y control.
- xiii. Cumplir las instrucciones, requerimientos u órdenes que señalen los órganos de control, supervisión o fiscalización.

ARTÍCULO 31º INHABILIDADES Y PROHIBICIONES: En las actuaciones del Gerente, además de las legalmente establecidas, las siguientes son las principales inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones:

a. En ningún caso, el Gerente o Representante Legal, podrá tener vínculos con la Cooperativa como asesor, contratista o proveedor o sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.

	COOPER	RATIVA MUL	TIA	CTIV	A DE A	PORTE Y C	RÉDIT	o coc	PERAMOS
Coorman									Código: CBG-M003-99
		CÓDIG	O D]	E BUI	EN GO	BIERNO			Versión: 01
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:			Página 30 de 59

- El cónyuge, compañero permanente, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil del Gerente de la Cooperativa no podrán celebrar contratos con la misma.
- c. En ningún caso, el Gerente podrá ser simultáneamente ejecutivo, miembro de Consejo de Administración (u órgano que haga sus veces), de juntas de vigilancia (comités de control social), asesor o empleado de otras organizaciones solidarias con las que sean competidoras.
- d. Para las suplencias temporales del Gerente o Representante legal, no podrá designarse a quien ejerza la función de Contador de la Cooperativa.
- e. Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Cooperativa, salvo autorización expresa del Consejo de Administración.
- f. Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.
- g. Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva.
- h. Realizar proselitismo político aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Cooperativa.
- Otorgar, sin la debida autorización, retribuciones extraordinarias a los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o quien haga sus veces y empleados de la Cooperativa.
- k. Ordenar, permitir o realizar algún tipo de falsedad o alteración a los estados financieros, en sus notas o en cualquier otra información.

ARTÍCULO 32º SUPERVISIÓN DEL GERENTE: La supervisión sistemática y rigurosa de la actuación del gerente, solo se hará según lo estipulado en las políticas de fines del Consejo de Administración y las políticas de delimitaciones directivas y bajo los siguientes parámetros:

- 1. Supervisar es determinar el grado en que se cumplen las políticas del consejo de administración.
- 2. El Consejo de Administración obtendrá datos de supervisión de la siguiente forma:
 - a. Informes internos en los que el Gerente comunique al Consejo cifras sobre cumplimientos.
 - b. Informes de la Auditoría Interna, la Junta de Vigilancia y la Revisoría Fiscal.

	COOPER	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO COO											
										Código: CBG-M003-99			
		CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO											
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:				Página 31 de 59			

- c. Inspección directa del Consejo de Administración, en la que uno o más miembros designados por el Consejo, evalúan el cumplimiento de los criterios aprobados.
- 3. El Consejo de Administración es el árbitro final para decidir el grado de responsabilidad.
- 4. Todas las políticas que dan órdenes al gerente serán supervisadas con la frecuencia y el método que escoja el Consejo.

ARTÍCULO 33º AGENDA DE REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: El Consejo de Administración establecerá una agenda de reuniones que estudiará en su momento los siguientes aspectos:

- 1. Asuntos de Asociados.
- 2. Informe de tareas pendientes. Informe del Gerente.
- 3. Análisis de cumplimiento de metas e indicadores de **COOPERAMOS**. Informe del Gerente.
- 4. Estudio y aprobación de inversiones solicitadas por el Gerente.
- 5. Cumplimiento de la planificación presupuestal y financiera. Informe del Gerente.
- 6. Evaluación del manejo de cartera. Informe del Gerente.
- 7. Evaluación y cumplimiento de los proyectos estratégicos en curso y formulación de nuevos proyectos. Informe del Gerente.
- 8. Seguimiento, revisión y análisis de avances por Comité. Informe por Comité.
- 9. Cumplimiento de la protección de los activos. Informes directos y periódicos de la Revisoría Fiscal.
- 10. Conclusiones del informe anual de los resultados de la encuesta de clima laboral.
- 11. Definición de nuevas tareas.
- 12. Informe de correspondencia recibida de sugerencias de los Asociados y otros grupos de interés, relacionados con sus necesidades y expectativas.

ARTÍCULO 34º OBLIGACIONES DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Los órganos de dirección y administración de la Cooperativa tienen las siguientes obligaciones:

	COOPER	RATIVA MUL	TIA	CTIV	A DE A	PORTE Y C	RÉD	ITO	COC	PERAMOS		
		Código: CBG-M003-99										
		CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO										
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:				Página 32 de 59		

- 1. Realizar las gestiones que permitan el adecuado desarrollo del objeto social de **COOPERAMOS.**
- 2. Informarse sobre el giro de los negocios, el entorno en el que opera, los riesgos a que está expuesta y la regulación de la Cooperativa.
- 3. Investigar las actuaciones que acarrean detrimento patrimonial o exposición al riesgo crediticio, operacional, legal y reputacional, por fuera de las políticas y directrices de **COOPERAMOS**.
- 4. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de aquellas que conforman el gobierno corporativo.
- 5. Dar un trato equitativo a todos los Asociados, respetando el ejercicio del derecho de inspección, de conformidad con el Estatuto y la Ley.
- 6. Prevenir cualquier situación que se pueda derivar en conflicto de interés.
- 7. Mantener confidencialidad sobre toda la información que deba mantenerse en reserva de acuerdo con la Ley.
- 8. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.

CAPÍTULO V

INFORME DE GESTIÓN Y MANEJO DE LA INFORMACION

ARTÍCULO 35º INFORME DE GESTIÓN: Como mecanismo que permite la evaluación y el control de la actividad de los administradores, en cumplimiento de sus deberes y obligaciones, actuarán no solo dentro del marco de la Ley, sino dentro del principio de la buena fe y del servicio de interés público. En ese sentido deberán rendir cuentas al término de cada ejercicio contable, en la oportunidad prevista en la Ley y el Estatuto, a la Asamblea General de Delegados para aprobar o improbar los siguientes documentos:

- El informe de gestión deberá contener una exposición sobre la evolución de los negocios, la situación económica, administrativa y jurídica de la Cooperativa COOPERAMOS.
- 2. Los estados financieros de propósito general junto con sus notas, los cuales deberán estar certificados por el Gerente y el Contador de la Cooperativa, así mismo dictaminados por la Revisoría Fiscal.

	COOPER	RATIVA MUL	TIA	CTIV	A DE A	PORTE Y C	RÉD	ITO	COC	PERAMOS		
		Código: CBG-M003-99										
		CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO										
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:				Página 33 de 59		

La gerencia presenta información al Consejo de Adminsitración en reuniones periódicas, la cual contiene regularmente los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de metas según el Plan Estratégico de la Cooperativa
- Evolución y calidad de sus principales activos y pasivos
- Productividad y rotación del personal
- # Ejecución Presupuestal
- Estructura de costos
- Incremento o retiro de asociados
- Indicadores financieros de apalancamiento, rentabilidad y liquidez

Asi mismo se realiza el seguimiento a las decisiones y recomendaciones del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y la Revisoría Fiscal, asi como de los organismos de supervisión, al igual que en otros aspectos como:

- ► Análisis de contexto externo, legislación, competencia (especialmente si existen cambios).
- Decisiones críticas adoptadas por la Gerencia.
- Oportunidades de negocios.
- Demandas de asociados y usuarios identificadas.
- Conclusión del análisis institucional.
- Oportunidades de negocios.
- Conclusión del análisis institucional.

Se tienen implementados formatos, cuadros, tablas y gráficos que complementan los informes de gerencia, tanto de carácter mensual, semestral y anual, ó cuando son requeridos por organismos relacionados con la Cooperativa.

ARTÍCULO 36º REVELACIÓN OPORTUNA DE INFORMACIÓN: COOPERAMOS tiene un compromiso de transparencia, eficiencia y rendición de cuentas con sus Asociados y con el mercado, por ello ha establecido un sistema de comunicación e información oportuno y eficiente para dar a conocer entre otros, los temas relacionados con el gobierno de la Cooperativa.

Los estados financieros, se elaboran y se envían al Consejo de Administración, dentro de los diez (10) días siguientes al mes de gestión. La misma se remite a través de medio electrónico, por lo menos con cinco (5) días de anticipación a su reunión.

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO COOPERAMOS									
									Código: CBG-M003-99	
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO									Versión: 01
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:				Página 34 de 59

ARTÍCULO 37º CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: Según la información, ésta se clasifica así:

- 1. Información General: Aquella que es de uso general, no clasificada como reservada.
- Reservada: Aquella que compete exclusivamente a los miembros del Consejo de Administración, al Gerente y sus inmediatos colaboradores. En esta categoría están incluidas las comunicaciones que contemplan riesgo para la Cooperativa o involucran estrategias de negociación o competitividad.

ARTÍCULO 38º ASPECTOS OBJETO DE REVELACIÓN: La información se revela de manera precisa y de modo regular, acerca de todas las cuestiones materiales referentes a la Cooperativa. Con excepción de la información confidencial o de aquella que ponga en riesgo sus negocios o afecte derechos de terceros, la Cooperativa COOPERAMOS suministrará información general, actualizada y elaborada de acuerdo con los principios, criterios y prácticas profesionales con los que se elaboran los estados financieros y gozan de la misma fiabilidad que éstos, incluidos los siguientes aspectos:

- 1. Revelación de información contable, financiera y operativa, con periodicidad mínima anual.
- 2. Informe de Gestión, con periodicidad anual.
- 3. Las decisiones de inversión, financiación, garantía o contratación a favor de empresas proveedoras de la Cooperativa **COOPERAMOS**, incluyendo su justificación, objetivos, rendimiento esperado, valores en riesgo y factores de incertidumbre.

PARÁGRAFO.- A los consejeros y dirigencia en general, se le suministra información contable, financiera y operativa.

ARTÍCULO 39º REVELACIÓN DE INFORMACIÓN A LOS ENTES DE CONTROL: En cumplimiento a la normatividad vigente, la Cooperativa COOPERAMOS realiza reportes de información a los entes de control, con la periodicidad establecida en la reglamentación respectiva. Dicha información reposa en archivos públicos en los citados entes y puede ser accedida, salvo la información que esté sometida a reserva, por todas las personas directamente de manera personal o por vía electrónica, de

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO COOPERAMOS									
									Código: CBG-M003-99	
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO									Versión: 01
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:				Página 35 de 59

acuerdo con los mecanismos establecidos por dicha autoridad para permitir el acceso del público a tal información.

ARTÍCULO 40º MANEJO DE LA INFORMACIÓN: Toda persona vinculada a la Cooperativa **COOPERAMOS**, deberá tener especial cautela en el manejo de la información catalogada como reservada, sobre todo aquellos asuntos que tengan relación con su ventaja competitiva, su estrategia corporativa y su competencia.

Todas las personas vinculadas a la Cooperativa **COOPERAMOS** están obligadas a utilizar la información a la cual tengan acceso en virtud de sus funciones o relación contractual, exclusivamente para el ejercicio de las mismas, con plena observancia del procedimiento establecido para la revelación de información a terceros.

CAPÍTULO VI

ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA COOPERATIVA

ARTÍCULO 41° SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA:

La inspección y vigilancia de la Cooperativa está a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria de Colombia, organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que tiene por objeto supervisar el ejercicio de las entidades de la economía solidaria de Colombia con el fin de preservar la estabilidad, seguridad y confianza de las entidades del sector.

ARTÍCULO 42º REVISORÍA FISCAL: La Cooperativa tendrá un Revisor Fiscal principal y un suplente, elegidos de acuerdo con las normas legales vigentes por la Asamblea General de Delegados.

La designación como Revisor Fiscal deberá ser de una firma con reconocida trayectoria en el sector y que además, cuente con independencia. Para garantizar un adecuado y eficiente cumplimiento de sus funciones, se requiere que el revisor fiscal que se postule, cumpla además de lo establecido en la Ley y el Estatuto, con los siguientes requisitos:

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO COOPERAMOS									
Cookman									Código: CBG-M003-99	
		Versión: 01								
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:			Página 36 de 59	

- 1. Demostrar preparación técnica y experiencia adecuadas para un óptimo desempeño de sus funciones.
- 2. Contar con un equipo profesional de apoyo idóneo y suficiente, acorde con la naturaleza, tamaño y complejidad del ente auditado y de sus operaciones.
- 3. Tener una disponibilidad de tiempo y de recursos que razonablemente permita garantizar que su labor tendrá el alcance y la cobertura requeridos en la Ley, teniendo en cuenta no sólo las características propias de la Cooperativa y del sector financiero al cual pertenece, sino también las de las otras entidades en las cuales ejerce la revisoría fiscal.

PARÁGRAFO: La Cooperativa no podrá contratar con la revisoría fiscal servicios distintos a los de auditoría.

ARTÍCULO 43° JUNTA DE VIGILANCIA: La Junta de Vigilancia es el órgano interno de control social, encargado de la supervisión de las actividades y gestión de los administradores desde el punto de vista social y del cumplimiento de la normatividad cooperativa. Este órgano de control social cuenta con un reglamento interno, el cual hace parte del sistema de gobierno corporativo y en el que se regulan los aspectos inherentes a la elección, posesión, reuniones, convocatoria, quórum, representación y funciones entre otros aspectos.

La estructura de la Junta de Vigilancia de COOPERAMOS, en cumplimiento del control social dentro del criterio del buen gobierno corporativo, es la siguiente:

Número de miembros

Composición

De acuerdo con el Estatuto y bajo los principios de economía y eficiencia, la Junta de Vigilancia de COOPERAMOS, está compuesta por cinco (5) miembros, de los cuales tres (3) son principales dos (2) suplentes. La Junta de Vigilancia, está integrada por asociados hábiles con reconocidas cualidades o perfiles para la función de control social que le corresponde y actúa en representación de todos los asociados y no de un grupo en particular.

Los integrantes de la junta de vigilancia poseen

	COOPER	RATIVA MUL	TIA	CTIV	A DE A	PORTE Y C	RÉD	ITO	COC	PERAMOS
										Código: CBG-M003-99
		CÓDIG	O D	E BUI	EN GO	BIERNO				Versión: 01
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:				Página 37 de 59

conocimientos o habilidades suficientes que les permiten adelantar labores de análisis, valoración y documentación de las actividades de la Cooperativa.

Perfil

Los miembros de la Junta de Vigilancia deben reunir las siguientes características:

- -Tener capacidad y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destreza.
- Conocer los objetivos y actividades de la Cooperativa, de manera que pueda ejercer un efectivo control social.
- Experiencia o conocimientos que sean apropiados y necesarios para el cumplimiento responsabilidades. Adicionalmente deben cumplir requisitos rigurosos, tales como capacitación en aspectos cooperativos, análisis financiero, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades y demás temas afines.

Los miembros no reciben una retribución por la

asistencia a las reuniones.

Reuniones

Retribución

La Junta de Vigilancia, se reune una vez cada dos meses, o extraordinariamente, cuando los hechos circunstancias así lo exijan. A las reuniones asisten los miembros principales y los suplentes en ausencia del

miembro principal.

Periodo

Ejerce las funciones por un término de dos (2) años, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto.

Criterios de rotación y alternabilidad

COOPERAMOS, garantiza la participación de los asociados que demuestren interés, incluidas la rotación y posible renovación de sus miembros. De igual forma se verifica un término no superior a 2 períodos estatutarios consecutivos, a partir del cual, al menos durante un periodo estatutario, no podrá pertenecer a

	COOPER	RATIVA MUL	TIA	CTIV	A DE A	APORTE Y C	RÉD	ITO	COC	PERAMOS
										Código: CBG-M003-99
		CÓDIG	O D	E BUI	EN GO	BIERNO				Versión: 01
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:				Página 38 de 59

ningún otro órgano de gobierno, de administración o de control, sea cual fuere su denominación o actividad, ni comité, bien sea que lo designe la Asamblea General o Consejo de Administración.

Deberes Generales: La junta de Vigilancia, ejerce estrictamente el control social y no se involucra en asuntos que sean competencia de otras instancias de control como la revisoría fiscal. El control social y sus respectivas funciones, lo desarrolla con criterios de investigación y valoración; sus observaciones o requerimientos son debidamente documentados y orientados a:

- a. Dar ejemplo en la observancia y velar por el cumplimiento de la ley, el estatuto, los reglamentos, los códigos de ética, buen gobierno, de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás normas internas.
- b. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y trato equitativo de los asociados.
- c. Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar en ellos, dejando la correspondiente constancia.
- d. Cumplir a cabalidad con el ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
- e. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran para el ejercicio de su cargo.
- f. Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su autoevaluación.
- g. Controlar los resultados sociales y procedimientos para el logro de los mismos. Es decir, la satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales y ecològicas para las cuales se constituyó la organización.
- h. Garantizar los derechos y hacer que se cumplan las obligaciones de los asociados.
- i. Conocer y tramitar las quejas en relación con la actuación de los miembros de los órganos de administración, control y vigilancia.
- j. Cumplir con los principios y valores cooperativos.

	COOPER	RATIVA MUL	TIA	CTIV	A DE A	PORTE Y C	RÉD	ITO	COC	PERAMOS
										Código: CBG-M003-99
		CÓDIG	O D	E BUI	EN GO	BIERNO				Versión: 01
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:				Página 39 de 59

Conforme a lo expuesto, además de las contempladas en la ley y en el estatuto, La Junta de Vigilancia de COOPERAMOS tiene dentro de sus funciones principales las siguientes:

- a. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios cooperativos.
- b. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y a la Superintendencia de Economía Solidaria sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la Cooperativa y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.
- c. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
- d. Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, los Estatutos y reglamentos.
- e. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello, y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
- f. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las asambleas o para elegir delegados.
- q. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria.
- h. Las demás que le asigne la ley o el estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la revisoría fiscal.

ARTÍCULO 44° PROHIBICIONES E INHABILIDADES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA: Serán las mismas del Consejo de Administración tipificadas en el artículo 25° del presente código.

ARTÍCULO 45° AUDITORÍA INTERNA: El sistema de gobierno corporativo de la Cooperativa **COOPERAMOS** cuenta con un Auditor Interno nombrado por el Consejo de Administración, que se encarga de revisar y evaluar los mecanismos de control interno y las operaciones, con

	COOPER	RATIVA MUL	TIA(CTIV	A DE A	PORTE Y C	RÉD	ITO	COC	PERAMOS
										Código: CBG-M003-99
		CÓDIG	O D	E BUI	EN GO	BIERNO				Versión: 01
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:				Página 40 de 59

base en los procedimientos de auditoría generalmente aceptados, en aras de verificar la aplicación y el logro de las políticas, permitiendo así la adecuada realización del objeto social y el alcance de sus metas.

La auditoría interna ayuda al cumplimiento de los propósitos del gobierno corporativo al proveer una medición independiente del adecuado cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos por la Cooperativa y al evaluar, entre otros, el funcionamiento de los sistemas de administración de riesgos, control interno y atención al Asociado.

ARTÍCULO 46° CONCEPTO Y FINES DEL CONTROL INTERNO: Es el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación adoptados por la Cooperativa **COOPERAMOS**, para procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con normas constitucionales, legales, estatutarias, políticas de la alta dirección, metas y objetivos previstos.

Este control tiene como objetivos, los siguientes:

- 1- Efectividad y eficiencia de las operaciones y cumplimiento de los objetivos básicos de la Cooperativa, salvaguardando los recursos de la misma, incluyendo sus propios activos y los bienes de terceros en poder de la Cooperativa y de las Entidades en donde COOPERAMOS tenga participación.
- 2- Suficiencia y confiabilidad de la información financiera, así como de la preparación de todos los estados financieros.
- 3- Cumplimiento de la regulación aplicable: Leyes, Estatutos, reglamentos e instrucciones internas.
- 4- Evaluación y seguimiento de los riesgos.

ARTÍCULO 47° FUNCIONAMIENTO DEL CONTROL INTERNO: El control interno en la Cooperativa **COOPERAMOS**, está en cabeza del Representante Legal, quien lo ejerce a través del Auditor Interno. Está presente en cada uno de los procesos.

ARTÍCULO 48° ORGANISMOS DE APOYO AL CONTROL INTERNO: La gerencia desarrollará las labores de control interno con el apoyo de la Junta

	COOPER	RATIVA MUL	TIA	CTIV	A DE A	PORTE Y C	RÉD	ITO	COC	PERAMOS
										Código: CBG-M003-99
		CÓDIG	O D	E BUI	EN GO	BIERNO				Versión: 01
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:				Página 41 de 59

de Vigilancia, la Revisoría Fiscal y el Auditor Interno o quienes por delegación son los responsables, de acuerdo con sus competencias, de la definición de políticas y la ordenación del diseño de la estructura del sistema de control interno, así como de ordenar y vigilar que los mismos se ajusten a las necesidades de la Cooperativa. Lo anterior deberá divulgarse al nivel directivo de la Organización.

Cada uno de los empleados de la Cooperativa deberá procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por los entes arriba mencionados, en el desarrollo de sus funciones y la aplicación de los procedimientos operativos apropiados.

CAPÍTULO VII

COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 49° CONCEPTO: La Cooperativa COOPERAMOS cuenta con instancias colectivas de asesoría, decisión, control y seguimiento, los cuales apoyan la gestión integral de la entidad en aspectos relacionados con el sistema de administración de riesgos, gestión social y control interno entre otros. Todos los comités cuentan con sus respectivos reglamentos, los cuales hacen parte integral del sistema de gobierno corporativo de la Cooperativa.

ARTÍCULO 50° COMITÉ DE EDUCACIÓN: El Comité de Educación es el órgano auxiliar del Consejo de Administración que promociona y propicia la formación filosófica y administrativa de la base social de la Cooperativa **COOPERAMOS** para lograr el desarrollo del objeto socioeconómico.

ARTÍCULO 51° COMITÉ DE SOLIDARIDAD: El Comité de Solidaridad tiene a cargo los recursos del Fondo de Solidaridad y del Fondo Vida de la Cooperativa **COOPERAMOS**, con el objeto de otorgar auxilios a los Asociados y empleados de la Cooperativa en casos de calamidad doméstica, así como hechos que generen catástrofes o perjuicios colectivos sociales a los mismos.

ARTÍCULO 52° COMITÉ DE AUDITORÍA: El Comité de Auditoría de la Cooperativa COOPERAMOS será un órgano dependiente del Consejo de

	COOPER	RATIVA MUL	TIA	CTIV	A DE A	PORTE Y C	RÉD	ITO	COC	PERAMOS
										Código: CBG-M003-99
		CÓDIG	O D	E BUI	EN GO	BIERNO				Versión: 01
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:				Página 42 de 59

Administración, que ofrecerá apoyo en la toma de decisiones relacionadas con el mejoramiento continuo del control interno.

ARTÍCULO 53° COMITÉ DISCIPLINARIO: El Comité Disciplinario es el organismo encargado de conocer y analizar las faltas de los Asociados y los órganos de dirección y control de la Cooperativa, el Estatuto y las demás normas legales y de regulación interna. Sus providencias las comunicará al Consejo de Administración quien tomará las decisiones.

ARTÍCULO 54° COMITÉ DE CRÉDITO: Es el órgano encargado de aplicar las políticas, el reglamento de operaciones activas y evaluar el riesgo de las solicitudes de crédito de los Asociados, de acuerdo a las instancias y facultades de aprobación. Así mismo, este Comité tiene como función, evaluar las tasas de colocación y el comportamiento de las operaciones activas de crédito de acuerdo al mercado, para la creación o modificación de productos de crédito, ajustando de esta manera la política de riesgo crediticio, de acuerdo a las normas vigentes y al mercado financiero.

ARTÍCULO 55° COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARTERA: Es el órgano encargado de evaluar la cartera de crédito, el análisis de los indicadores de gestión de la cartera de la Cooperativa **COOPERAMOS**, de acuerdo con el reglamento aprobado por el Consejo de Administración, y con las normas vigentes.

ARTÍCULO 56° COMITÉ DE APELACIONES: El Comité de Apelaciones, es el órgano encargado de decidir en última instancia sobre las sanciones interpuestas por el Consejo de Administración, el cual es nombrado por la Asamblea General de Delegados.

CAPÍTULO VIII

RELACIÓN CON LOS EMPLEADOS

ARTÍCULO 57° POLÍTICA DE GESTIÓN HUMANA: La Política de Gestión Humana, tiene por objeto atraer, mantener y retener el talento humano que la Cooperativa necesita para desarrollar su gestión, alcanzar la visión y lograr el desarrollo integral hombre-organización.

	COOPER	RATIVA MUL	TIA	CTIV	A DE A	PORTE Y C	RÉD	ITO	COC	PERAMOS
										Código: CBG-M003-99
		CÓDIG	O D	E BUI	EN GO	BIERNO				Versión: 01
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:				Página 43 de 59

ARTÍCULO 58° CRITERIOS DE SELECCIÓN: Para la creación de un nuevo cargo, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- 1- El Gerente, presentará la propuesta sustentada del cargo a crear con su respectiva remuneración y tipo de contrato.
- 2- El Consejo de Administración evaluará la competencia, pertinencia y viabilidad económica de la propuesta. En caso de ser favorable, aprobarán e informarán al Gerente para que inicie los trámites de selección y contratación.
- 3- Para proveer las vacantes de los cargos ya existentes, la gerencia será la encargada de realizar los procesos de selección de acuerdo con la Ley y el Estatuto vigente.
- 4- El Gerente, en el proceso de selección, garantizará la idoneidad, actitud de servicio, calidad y competencia del nuevo personal, adaptándose al clima laboral de la Cooperativa **COOPERAMOS**.

ARTÍCULO 59° CRITERIOS DE CONTRATACIÓN: Conforme a lo definido por la legislación laboral colombiana, la Cooperativa **COOPERAMOS**, podrá establecer relaciones laborales en las diferentes modalidades de contratación, en coherencia con los principios éticos de la organización, la cual propenderá por el mejoramiento en la calidad de vida de los empleados.

ARTÍCULO 60° CRITERIOS DE REMUNERACIÓN: La Cooperativa bajo criterios de equidad y democracia, establecerá una escala salarial acorde a las condiciones del cargo y el impacto que genera.

El salario podrá estar compuesto por una parte fija y una variable en la medida que la Cooperativa **COOPERAMOS** lo considere conveniente. La porción variable será pagada en función de los resultados logrados, de acuerdo con los compromisos pactados en los períodos correspondientes.

ARTÍCULO 61º DE LAS RELACIONES LABORALES: Las relaciones laborales de la Cooperativa con sus empleados, están reguladas por la Constitución Política, la Ley Laboral y lo pactado en los respectivos contratos de trabajo.

	COOPER	RATIVA MUL	TIA	CTIV	A DE A	PORTE Y C	RÉD	ITO	COC	PERAMOS
										Código: CBG-M003-99
		CÓDIG	O D	E BUI	EN GO	BIERNO				Versión: 01
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:				Página 44 de 59

ARTÍCULO 62° LOS EMPLEADOS, CONCEPTO Y POLÍTICAS: Para el cumplimiento de sus propósitos misionales y corporativos, la Cooperativa COOPERAMOS reconoce la relevancia del recurso humano en el apoyo a la prestación de sus servicios. En tal consideración, además del cumplimiento de las obligaciones legales que en calidad de empleador debe acatar, la Cooperativa desarrolla las relaciones con sus empleados siguiendo las siguientes políticas:

- 1. Facilitar a los empleados las capacitaciones que requieran, proporcionándoles la oportunidad de crecer profesionalmente y contribuyendo a que la Cooperativa pueda desempeñar adecuadamente su actividad y cumplir satisfactoriamente su misión.
- 2. Generar en los empleados estímulos que faciliten un alto desempeño profesional.
- 3. Integrar a los empleados a la cultura de la Cooperativa en todos los aspectos en que ésta se desempeña.
- Proporcionar a los empleados un ambiente de trabajo adecuado, adoptando las medidas necesarias en temas de salud ocupacional, y prevención de riesgos.
- 5. Fomentar las relaciones abiertas entre los empleados, el trabajo en equipo con una comunicación fluida. Un clima en el que se fomente la creatividad y la toma de decisiones responsable.
- 6. Actuar con severidad frente a conductas injustificadas de sus empleados que contraríen la misión, visión, valores, principios y en general la cultura corporativa.

Las normas mínimas de comportamiento y conducta de los empleados están incorporadas en el código de conducta y ética y en el reglamento interno de trabajo.

ARTÍCULO 63° COMPROMISOS Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS:

El sentir de cada empleado de la Cooperativa **COOPERAMOS**, debe estar encaminado a:

- 1. Comportarse de manera digna y respetuosa en sus relaciones laborales, personales, sociales y en todos los actos que organice la Cooperativa.
- 2. Tratar respetuosa y cortésmente a todas las personas que tengan injerencia con la Cooperativa **COOPERAMOS**.

	COOPER	RATIVA MUL	TIA	CTIV	A DE A	PORTE Y C	RÉD	ITO	COC	PERAMOS
										Código: CBG-M003-99
		CÓDIG	O D	E BUI	EN GO	BIERNO				Versión: 01
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:				Página 45 de 59

- 3. Actuar de manera seria y responsable en todas las funciones que deba adelantar en pro de la Cooperativa.
- 4. Abstenerse de utilizar su posición en la Cooperativa para promover o apoyar campañas políticas o las referidas a la elección de Delegados, cuerpos directivos o de control.
- 5. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar la administración y las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento de los servicios.
- 6. Guardar la reserva que requieran los asuntos relacionados con su trabajo, aún después de haber cesado en el ejercicio del mismo, sin perjuicio de su obligación de denunciar cualquier hecho delictivo.
- 7. Respetar el conducto regular al interior de la Cooperativa para el trámite de sus inquietudes, quejas o reclamos.

ARTÍCULO 64º OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADOS: Los empleados de la Cooperativa **COOPERAMOS** además de los compromisos y deberes contemplados en el artículo anterior, están obligados a:

- 1. Cumplir cabalmente con el contrato de trabajo suscrito con **COOPERAMOS**.
- Manejar sus obligaciones financieras con la Cooperativa COOPERAMOS
 y con las demás Entidades del sector de la Economía de la mejor
 manera.
- 3. Participar activamente de los comités y actividades que se generen al interior de la Cooperativa.

CAPÍTULO IX

RELACIÓN CON LOS PROVEEDORES

ARTÍCULO 65° RÉGIMEN APLICABLE: La Cooperativa **COOPERAMOS**, como entidad del sector de la economía solidaria, se encuentra sometida al régimen del derecho privado y a su política de contratación.

De acuerdo con su política, **COOPERAMOS**, bajo el principio de igualdad de condiciones para la evaluación y toma de decisiones en la adquisición de bienes y servicios, acoge como método el de la mejor alternativa de acuerdo negociado, el cual se basa en el análisis de condiciones técnicas, comerciales y de valor agregado, dando prioridad a aquellos factores definidos como esenciales en la adquisición.

	COOPER	RATIVA MUL	TIA	CTIV	A DE A	PORTE Y C	RÉD	ITO	COC	PERAMOS
										Código: CBG-M003-99
		CÓDIG	O D	E BUI	EN GO	BIERNO				Versión: 01
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:				Página 46 de 59

La aplicación del concepto del mejor acuerdo negociado considera la optimización de factores técnicos, comerciales y valor agregado, el compromiso con el cumplimiento permanente de altos estándares de calidad en la prestación de sus servicios.

La Cooperativa **COOPERAMOS** fomenta la participación efectiva de la oferta de bienes y servicios proveniente de sus Asociados, de tal manera que en igualdad de condiciones en cuanto a precio, pertinencia, oportunidad y calidad, prefiere las ofertas de sus Asociados a las de terceros, lo cual se hará constar en el reglamento de contratación de la Cooperativa.

No podrá existir suministro de bienes o prestación de servicios que no cumplan un proceso previo de selección objetiva.

ARTÍCULO 66° PROVEEDORES, CONCEPTO Y POLÍTICAS: Para la relación de la Cooperativa **COOPERAMOS** con los proveedores en la compra de insumos y prestación de servicios, se adoptan las políticas y parámetros establecidos en los manuales de procedimientos establecidos.

Los criterios corporativos que regulan la adquisición de bienes y servicios necesarios para su normal desempeño, se aplican de acuerdo con las siguientes políticas:

- Promover mientras sea posible, la concurrencia de una pluralidad de proveedores de bienes y servicios cuyas características y condiciones ofertadas se ajusten a las necesidades y requisitos de la Cooperativa COOPERAMOS, que se den en su momento.
- Asegurar que las adquisiciones de bienes y servicios se produzcan buscando las condiciones más ventajosas para la Cooperativa, con el mantenimiento de las relaciones sostenidas en el tiempo con determinados proveedores estratégicos.
- 3. Garantizar la objetividad y transparencia en los procesos de decisión, evitando situaciones que pudieran afectar la objetividad de las personas que participan en los mismos.

ARTÍCULO 67º POLÍTICA DE CONTRATACIÓN DE COOPERAMOS: Toda adquisición de bienes y servicios por parte de la Cooperativa

	COOPER	RATIVA MUL	TIA	CTIV	A DE A	PORTE Y C	RÉD	ITO	COC	PERAMOS
										Código: CBG-M003-99
		CÓDIG	O D	E BUI	EN GO	BIERNO				Versión: 01
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:				Página 47 de 59

COOPERAMOS, estará precedida de un trámite que garantice la equidad y transparencia del proceso de selección, de acuerdo con las políticas generales definidas por el Consejo de Administración. La política de contratación es de obligatorio acatamiento por todos los estamentos y empleados encargados de la contratación.

Dichas políticas contemplan entre otros aspectos, los siguientes:

- 1. Los requerimientos de conocimiento establecidos en el Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Terrorismo.
- 2. La exigencia de que toda adquisición de bienes o prestación de servicios, esté debidamente documentada mediante contrato, oferta comercial, factura u orden de compra, de conformidad con las políticas establecidas por la administración de la Cooperativa **COOPERAMOS**.
- 3. Las atribuciones de aprobación según la naturaleza y cuantía de la contratación a celebrar.
- 4. Los criterios de decisión para la contratación o compra, orientados a garantizar la calidad, oportunidad y precio competitivo.
- 5. El acatamiento íntegro a la normatividad fiscal que rige la contratación.
- 6. La adopción de términos de referencia que definan de manera precisa las necesidades de contratación o compra, que permita a los oferentes igualdad de condiciones para la presentación de propuestas.
- 7. El manejo confidencial de la información suministrada por los oferentes, hasta la toma de la decisión correspondiente.

ARTÍCULO 68° CONTRATACIONES ESPECIALES: Corresponde al Consejo de Administración, autorizar al Gerente para la celebración de operaciones cuya cuantía exceda los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes y aquellas que no estén presupuestadas, cualquiera que sea la cuantía, las cuales implican ajuste presupuestal, sin perjuicio de los límites de inversión previstos en este código.

CAPÍTULO X

DE LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL RIESGO

ARTÍCULO 69° TIPOS DE RIESGOS: Se establecen los siguientes tipos de riesgo:

	COOPER	RATIVA MUL	TIA	CTIV	A DE A	PORTE Y C	RÉD	ITO	COC	PERAMOS
										Código: CBG-M003-99
		CÓDIG	O D	E BUI	EN GO	BIERNO				Versión: 01
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:				Página 48 de 59

- 1. Riesgo de Liquidez: Acciones u omisiones, que afectan la solvencia de la Cooperativa **COOPERAMOS** e impide cumplir con sus obligaciones contractuales.
- 2. Riesgo de Crédito: Escenarios en los cuales se afecta el servicio de crédito, conllevando a pérdidas económicas, iliquidez e inestabilidad financiera.
- 3. Riesgo de Lavado de Activos: Escenarios en los cuales la Cooperativa se ve expuesta al ingreso de dineros o bienes de dudosa procedencia.
- 4. Riesgo de Mercado: Escenarios que afectan el desarrollo productivo de la Cooperativa.
- 5. Riesgo de Dirección: Escenarios que afectan la orientación estratégica de la Cooperativa.
- 6. Riesgo Operacional: Acciones u omisiones que afectan el desempeño y el funcionamiento de la Cooperativa.
- 7. Riesgo de Gestión: Acciones u omisiones que afectan la autonomía y autogestión de la Cooperativa.
- 8. Riesgo de Control: Acciones u omisiones que afectan el seguimiento y control en la gestión y operación de la Cooperativa.
- 9. Riesgo Estratégico: Escenarios que afectan el cumplimiento de la Visión y la Misión de la Cooperativa.
- Riesgo Reputacional: Escenarios que afectan el buen nombre y prestigio de la Cooperativa.
- 11. Riesgo Legal: Acciones u omisiones que afectan el cumplimiento de la norma interna o externa y puede acarrear sanciones leves o graves.

ARTÍCULO 70° DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO: La Cooperativa **COOPERAMOS** define como responsables para la gestión y administración del riesgo, las siguientes instancias:

- 1. GERENTE: Responsable de definir las buenas prácticas administrativas para disminuir los riesgos de liquidez, mercado, operacional y de gestión.
- 2. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Responsable de definir las buenas prácticas administrativas para disminuir los riesgos estratégicos, de dirección, reputacional, de crédito y de liquidez.
- 3. REVISOR FISCAL: Responsable de recomendar buenas prácticas administrativas para disminuir los riesgos inherentes a las actividades de la Cooperativa **COOPERAMOS**.

	COOPER	RATIVA MUL	TIA	CTIV	A DE A	PORTE Y C	RÉD	ITO	COC	PERAMOS	
		CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO									
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:				Página 49 de 59	

CAPÍTULO XI

CONFLICTO DE INTERESES

ARTÍCULO 71° DEFINICIÓN: Se entiende por conflicto de intereses, las situaciones en virtud de las cuales un dirigente, un directivo, un administrador o un empleado de la Cooperativa, que deba tomar una decisión o realizar u omitir una acción en razón de sus funciones, tenga la opción de escoger entre el beneficio de la respectiva entidad y su interés propio, de su familia o de terceros, de forma tal que escogiendo uno de estos dos últimos se beneficiaría patrimonial o extra patrimonialmente, para sí o para el tercero, desconociendo un deber ético, legal, contractual o estatutario u obteniendo un provecho de cualquier tipo.

A continuación se enumeran a modo enunciativo, algunas situaciones que pueden generar conflictos de intereses:

- 1. Las decisiones sobre inversiones, cuando la persona que las adopta es representante legal, un ejecutivo, un directivo, administrador, Asociado de la entidad receptora de la inversión.
- 2. La adquisición, venta o contratación por parte de la Cooperativa **COOPERAMOS**, de activos fijos a administradores, ejecutivos, o empleados de la Cooperativa, que participen en el análisis o toma de la decisión respectiva, o a quien tenga la calidad de cónyuge, compañero permanente o pariente hasta dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de aquellos. En todo caso existirá conflicto de interés si el negocio se realiza en condiciones sustancialmente diferentes a las del mercado.
- 3. La adquisición o contratación por parte de la Cooperativa COOPERAMOS, de activos fijos a personas jurídicas, respecto de las cuales un administrador o empleado de la Cooperativa que participe en el análisis o toma de la decisión, o quien tenga la calidad de cónyuge, compañero permanente o vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de aquel, sea socio o accionista.
- 4. En general, toda operación que se realice en condiciones menos favorables que las del mercado por el respectivo administrador o empleado, que contenga los elementos de la definición de conflicto de interés establecida en el Estatuto social y de conformidad con los parámetros establecidos en el código de ética, salvo las excepciones

	COOPER	RATIVA MUL	TIA	CTIV	A DE A	PORTE Y C	RÉD	ITO	COC	PERAMOS	
		CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO									
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:				Página 50 de 59	

que de manera previa y por vía general haya determinado el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 72° PROHIBICIONES: De acuerdo con la legislación vigente los dirigentes, los miembros de los órganos de administración y vigilancia, los directivos, los administradores y en general todos los empleados de la Cooperativa, deben abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con **COOPERAMOS**, o en actos respecto de los cuales se configure un conflicto de interés, salvo autorización expresa del consejo de administración. En estos casos, el interesado suministrará al Consejo de Administración toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. En todo caso, la autorización sólo puede otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la Cooperativa.

Adicionalmente, de conformidad con los principios y normas de conducta establecidos en el Estatuto, en el código de ética de **COOPERAMOS**, el reglamento interno de trabajo, así como por la legislación vigente los dirigentes, los miembros de los órganos de administración y de vigilancia, los administradores, y en general todos los empleados de la Cooperativa deben abstenerse de:

- Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley o los intereses de la Cooperativa que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de COOPERAMOS.
- 2. Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.
- 3. Abusar de su condición de dirigente, de miembro de órganos de administración y de vigilancia, de directivo, administrador y empleado de COOPERAMOS, para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta la Cooperativa, o para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, Asociados o usuarios.
- 4. Otorgar a los Asociados cualquier tipo de preferencia económica que esté por fuera de los parámetros y políticas establecidos por COOPERAMOS, para los diferentes negocios que realice.

PARÁGRAFO. Todo dirigente, miembro de los órganos de administración y de vigilancia, los administradores, empleados, auditores y en general quien

	COOPER	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO COO										
										Código: CBG-M003-99		
		CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO										
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:				Página 51 de 59		

tenga acceso a información privilegiada, tiene el deber legal de abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a conflicto de interés en razón de tal información.

ARTÍCULO 73° DE LOS REGALOS E INVITACIONES: Los miembros de los órganos de administración y de vigilancia, los administradores, empleados y colaboradores de **COOPERAMOS**, no pueden dar, ofrecer o aceptar en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de las actividades realizadas en la Cooperativa que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros.

CAPÍTULO XII

PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, MANEJO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

ARTÍCULO 74º ACTUACIÓN DE LOS DIRIGENTES: Los miembros de los órganos de administración y de vigilancia, el gerente y en general todos los empleados de la Cooperativa **COOPERAMOS**, que se encuentren frente a un posible conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deben proceder de conformidad con lo establecido en este capítulo. Ante toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de interés, el administrador o empleado estará obligado a proceder como si éste existiera.

ARTÍCULO 75° DE LA FUNCIÓN SOCIAL: Cuando un miembro del Consejo de Administración, o Junta de Vigilancia, considere que en el ejercicio de sus funciones puede verse enfrentado a un conflicto de interés, deberán informarlo de inmediato al Consejo de Administración de la Cooperativa y se abstendrán en todo caso de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés. La duda respecto de la configuración de actos que impliquen conflictos de intereses, no lo exime de la obligación de abstenerse de participar en las actividades respectivas.

	COOPER	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO COO										
										Código: CBG-M003-99		
		CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO										
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:				Página 52 de 59		

ARTÍCULO 76° DE LOS ADMINISTRADORES, DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS: En el evento en que un administrador, directivo, empleado o un asesor externo de **COOPERAMOS**, encuentre que en el ejercicio de sus funciones pueda verse enfrentado a un conflicto de interés, éste informará de tal situación en forma inmediata y por escrito a su superior jerárquico, para que decida sobre la existencia o no del conflicto.

El Gerente manifestará la situación de conflicto ante el Consejo de Administración y este estamento resolverá sobre la existencia o no del conflicto.

Lo anterior sin perjuicio del trámite previsto en el Estatuto para el manejo y prevención de conflictos de intereses. En estos casos y hasta tanto el Consejo de Administración o el superior respectivo se pronuncie, el administrador, directivo, empleado o asesor externo deberá abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en las actividades y decisiones que tengan relación con las determinaciones sociales referentes al conflicto, o cesar toda actuación cuando tenga conocimiento de la situación de conflicto de interés. Las consideraciones hechas por el Consejo y las decisiones que éste adopte en la materia, constarán en documento suscrito por todos sus miembros.

CAPÍTULO XIII

MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 77º ARREGLO DIRECTO: Las eventuales diferencias o controversias de los Asociados entre sí o de éstos y la Cooperativa, con ocasión de la celebración, interpretación, desarrollo y liquidación del contrato de asociación de la Cooperativa y de éste Código de Buen Gobierno, se procurarán resolver en primera instancia por las partes de buena fe y de forma inmediata a través de acuerdo directo.

ARTÍCULO 78° LA AMIGABLE COMPOSICIÓN: La amigable composición es un mecanismo de solución de conflictos, por medio del cual dos o más Asociados delegan en un tercero, denominado amigable componedor, la facultad de precisar con fuerza vinculante para ellas el estado, las partes, y la forma de cumplimiento de un negocio jurídico particular.

	COOPER	RATIVA MUL	TIA	CTIV	A DE A	PORTE Y C	RÉDITO	o coc	PERAMOS
Coorner		Código: CBG-M003-99							
		CÓDIG	O DI	E BUI	EN GO	BIERNO			Versión: 01
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:			Página 53 de 59

ARTÍCULO 79° TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO: Si definitivamente se agotan las instancias de arreglo directo y mediación mencionadas, sin lograr un acuerdo por las partes en conflicto, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que el Comité de Resolución de Conflictos declare fracasado el arreglo, se someterán a la decisión de un Tribunal de Arbitramento integrado por un (1) árbitro, quien decidirá en derecho. La designación del árbitro y el procedimiento del caso se regirán por los reglamentos del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo municipio. El arbitraje será institucional conforme a las normas de procedimiento establecidas por dicho Centro, a menos que las partes acuerden por escrito otra clase o modalidad de arbitramento.

ARTÍCULO 80° LIBERTAD DE ACUDIR A OTROS MÉTODOS: Las partes podrán acudir por mutuo acuerdo consignado por escrito, a cualquier otro de los mecanismos de solución de conflictos alternativos a la justicia ordinaria.

ARTÍCULO 81º CONFIDENCIALIDAD: Todas las negociaciones realizadas en virtud de la presente cláusula son confidenciales y se tratarán como negociaciones de conciliación y acuerdo a efectos de las normas aplicables relativas a la confidencialidad, testimonio y secreto profesional.

ARTÍCULO 82º EXCLUSIVIDAD: Los procedimientos indicados en el presente capítulo son los únicos y exclusivos procedimientos utilizados para la resolución de los conflictos entre las partes que deriven de o con relación al contrato social o al presente código de buen gobierno; teniendo en cuenta, sin embargo, que una de las partes, sin perjuicio de los procedimientos indicados anteriormente, podrá iniciar procedimientos legales con el propósito de proteger los derechos de la citada parte, en virtud de las normas nacionales e internacionales aplicables. A pesar de dicha acción, las partes seguirán participando de buena fe en los procedimientos indicados en el presente capítulo.

Cada parte debe continuar cumpliendo con sus obligaciones a la espera de una resolución final de cualquier conflicto (a menos que resulte imposible o impracticable en virtud de las circunstancias).

	COOPER	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO COC											
										Código: CBG-M003-99			
		CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO											
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:				Página 54 de 59			

ARTÍCULO 83° IMPLEMENTACIÓN: La responsabilidad del fallo de la resolución del conflicto es responsabilidad de: Consejo de Administración y el Comité de Apelaciones.

CAPÍTULO XIV

EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

ARTÍCULO 84º POLÍTICA: Para **COOPERAMOS**, El código de Ética y Conducta forma parte de la cultura organizacional, dentro de su contexto se contemplan las normas que orientan el comportamiento ético de todos los integrantes de la Cooperativa, Asamblea General, Directivos, asociados y empleados en su desempeño diario, en las relaciones e interrelaciones entre Directivos, administradores, asociados y empleados, actuaciones con los asociados, clientes, proveedores, competidores y la comunidad.

Permanentemente se involucran y se socializan aspectos conducentes a la sensibilización y consenso, a la estimulación de vivir conforme a los valores establecidos por la Cooperativa y no solamente mantenerlos como enunciados en la normativa.

Dentro de los principios del código de ética y conducta, de la Cooperativa se tienen en cuenta los procedimientos para: manejo de los conflictos de interés, la prevención de lavado de activos, manejo de los recursos y de la información y en la responsabilidad social y con el medio ambiente.

1. **Responsabilidad Social**: Los directivos, administradores y empleados de COOPERAMOS, son conscientes de su papel en la construcción de la sociedad y de su calidad de agente económico y social; por ello conciben el sistema de responsabilidad social como una herramienta útil para fortalecer la gestión empresarial y generar beneficios estratégicos, trabajando por un desarrollo sostenible de acuerdo con el mandato legal y el espíritu.

Consientes de las expectativas institucionales en el entorno, su desempeño ante el medio ambiente y las condiciones del desarrollo humano, se propende por el cumplimiento de las obligaciones legales y aquellas que exceden lo legal en aspectos como: condiciones que permiten el desarrollo personal en el

	COOPER	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO COC										
		CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO										
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:				Página 55 de 59		

trabajo, respeto a los asociados como clientes y como ciudadanos con derechos, la conciliación de trabajo y vida personal, el trato imparcial a las personas en el medio laboral y profesional, el impacto de la actividad en el entorno social y natural, las expectativas ciudadanas sobre la contribución de la Cooperativa a los objetivos sociales, la investigación y desarrollo, la reputación corporativa, la transparencia informativa, la promoción y mantenimiento de la confianza de los asociados

De ésta forma, la Cooperativa es socialmente responsable cuando las actividades que realiza se orientan a la satisfacción de las necesidades y expectativas de sus miembros, de la sociedad y de quienes se benefician de sus actividades comerciales, así como también, al cuidado y preservación del entorno.

En cumplimiento de estas premisas, la Cooperativa responde a las exigencias de los procesos de globalización, de conservación del medio ambiente y, en general, del mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados.

La Organización adoptará las siguientes políticas:

- 1. **POLÍTICA AMBIENTAL**: Procurará una administración ambiental sana y ayudará a controlar el impacto de sus actividades, productos y servicios sobre el medio ambiente. En desarrollo de lo anterior, adoptará mecanismos para educar y promover la gestión ambiental en la comunidad en donde opera.
- 2. **PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:** La Cooperativa ha adoptado o adoptará entre otros, los siguientes controles que aseguran el cumplimiento de las normas nacionales y convenciones internacionales sobre los derechos de autor, propiedad industrial e intelectual:
- a. Controlar el uso interno de la copia, la distribución y demás acciones sobre los productos propios y ajenos protegidos con derechos de propiedad intelectual, (como por ejemplo software, música ambiental, fotocopias, marcas y patentes, etc.) para evitar las infracciones intencionales o por equivocación de estos derechos por parte de los empleados.
- b. Convenciones internacionales: La Cooperativa respeta la protección que en otros países se ha reconocido a los distintos elementos de propiedad intelectual para garantizar su protección internacional

	COOPER	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO COO										
		CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO										
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:				Página 56 de 59		

independientemente de la territorialidad de las normas cuando ello resulte adecuado.

- c. Cláusulas contractuales: Se han incluido cláusulas de protección de la propiedad intelectual (derechos de autor y de propiedad industrial) en los contratos con los empleados, proveedores y demás terceros relacionados con la Cooperativa, en los que se definen claramente su titularidad y su uso adecuado con el fin de evitar problemas interpretativos futuros.
- d. Promoción: Se educa, entrena y motiva a los empleados para que conozcan la importancia y las consecuencias legales de la protección de la propiedad intelectual.
- e. Contrabando: La Cooperativa promueve la protección de los derechos de propiedad intelectual entre los proveedores y contratistas, desestimulando la adquisición de productos de contrabando o sin licencias.
- f. Valoración de la propiedad intelectual: La Cooperativa considera sus creaciones como activo valioso de su patrimonio, de manera consistente con las normas contables.
- g. Políticas anti-soborno: Tanto para la contratación privada como para la estatal, la Cooperativa ha adoptado mecanismos para minimizar los focos de corrupción y garantizar la buena destinación de los recursos de sus Asociados.

Adicionalmente y cuando se dé la contratación efectiva con el Estado, la Cooperativa adoptará las siguientes conductas:

- * Da publicidad a la promulgación de normas éticas y advierte sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades.
- * Promueve la suscripción de pactos de integridad y de transparencia por parte de los proponentes en las licitaciones y concursos de méritos, como herramienta que mejora las condiciones estructurales de la contratación estatal, al discutir públicamente los pliegos, evaluar las ofertas dando prioridad al espíritu de la norma y no a los aspectos formales, promover el control social, y garantizar que los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.

	COOPER	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO COC											
										Código: CBG-M003-99			
		CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO											
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:				Página 57 de 59			

- * Denuncia las conductas irregulares de los servidores públicos y/o de los contratistas en los procesos contractuales con los entes del Estado.
- * Capacita al personal en materia de ética ciudadana y responsabilidad social, como parte de un gran esfuerzo pedagógico a todos los niveles de la comunidad.
- * Política de inversión social: La Cooperativa en la medida de sus posibilidades y sin poner en riesgo su capital ni su viabilidad financiera, desarrolla programas de mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en donde está ubicada y promueve la participación de las personas vinculadas con la Cooperativa en proyectos de interés general.

ARTÍCULO 85° E-GOVERNANCE: La Cooperativa **COOPERAMOS** ha establecido mecanismos para garantizar que la información trasmitida por medios electrónicos responda a los más altos estándares de confidencialidad e integridad. En tal sentido ha incorporado los siguientes principios:

- 1. **Integridad**: La Cooperativa garantizará que en todas las operaciones que se realicen por medios electrónicos se identificará a los sujetos participantes, manteniendo la integridad de las comunicaciones emitidas y se conservará la confidencialidad de la información.
- 2. **Intimidad**: Con el fin de respetar los derechos de intimidad y de protección de datos personales, se ha establecido una política de privacidad y manejo de información reservada.
- 3. **Homologación**: Considerando que la utilización de mensajes de datos debe cumplir con los mismos requerimientos que la información que tiene soporte físico, se han establecido sistemas que le permitan a la Cooperativa cumplir con sus obligaciones sobre registro y archivo de la información.
- 4. **Capacitación**: Se han implementado manuales internos que regulan la utilización de medio electrónicos.

ARTÍCULO 86°. AUTORREGULACIÓN: COOPERAMOS ha creado marcos regulatorios para las relaciones de la Cooperativa con terceras personas a través de sitios web y mecanismos de control para el cumplimiento del

	COOPER	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO COO										
										Código: CBG-M003-99		
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO										
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:				Página 58 de 59		

mismo, respetando en todo momento el derecho a la intimidad y los demás derechos de las personas.

CAPÍTULO XV

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 87° PETICIONES, RECLAMACIONES Y QUEJAS: Considerando el principio de autocontrol que rige a las entidades de Economía Solidaria y la excelencia en la prestación del servicio de COOPERAMOS, todas las solicitudes, peticiones, reclamos, quejas y denuncias que formulen los Asociados, directivos, empleados e integrantes de los Comités de Apoyo, en relación con la prestación de los servicios de la Cooperativa, o por la posible violación de la Ley, el Estatuto o reglamentos por parte de cualquier dignatario y/o un Asociado, deben ser formuladas ante la Junta de Vigilancia; para lo cual cada agencia de COOPERAMOS deberá contar con un buzón de sugerencias y reclamos.

ARTÍCULO 88° CUMPLIMIENTO: Corresponde a los Asociados, al Consejo de Administración, a la Junta de Vigilancia, y al Gerente de **COOPERAMOS**, velar por el permanente cumplimiento de las medidas específicas respecto al gobierno de la Cooperativa, su conducta y su información, compiladas en este Código de Buen Gobierno.

ARTÍCULO 89° INTERPRETACIÓN: El presente Código deberá interpretarse conforme al principio de buena fé, en forma armónica y en función de la finalidad del mismo, considerado en su conjunto y teniendo en cuenta la Misión, la Vision, los Principios y Valores.

ARTÍCULO 90° DIFUSIÓN: El Consejo de Administración y el Gerente de **COOPERAMOS**, velarán por la difusión de este Código al interior de la Cooperativa.

ARTÍCULO 91º REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO: El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado por decisión de la Asamblea General de Delegados. Cualquier modificación o complemento a éste Código se informará oportunamente por los mecanismos definidos por la Cooperativa para tal fin, y estará permanentemente a disposición del público en las Agencias de la Cooperativa.

	COOPER	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO COO										
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO										
COOPERAMOS	Fechas:	Aprobación:	10	02	2014	Actualización:				Página 59 de 59		

ARTÍCULO 92° VIGENCIA: Este Código de Buen Gobierno rige a partir de la fecha de su aprobación y promulgación.

El presente Código de Buen Gobierno fue aprobado por la Asamblea General de Delegados en reunión efectuada el 29 de Marzo de 2014, según consta en el Acta 06 y rige a partir de su aprobación.

LUIS EDUARDO ORJUELA R.

Presidente C.C. No.14.204.450 **CLAUDIA YINERY ESPITIA GÓMEZ**

Secretaria C.C. No.65.754.523